CIFP FEDERICA MONTSENY
CENTRO INTEGRADO DE FP

Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El FSE invierte en tu futuro"

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD
Comunidad de Madrid

CIFP FEDERICA MONTSENY
CENTRO INTEGRADO DE FP

PLAN DE CONVIVENCIA

CP IFP. Federica Montseny
Fuenlabrada

(Madrid)

INDICE

INTRODUCCIÓN **5**
1.DIAGNOSTICO GENERAL DEL CLIMA DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO **6**
2. OBJETIVOS RELACIONADOS CON LA CONVIVENCIA **7**
3.ACTIVIDADES PARA MEJORA DE LA CONVIVENCIA **8**
Actividades para la mejora de la convivencia en el centro 8
Actividades para la mejora de la convivencia en el aula 9
Actividades de convivencia generales del centro y de relación con el entorno 10
Acciones para conocer la convivencia en el centro 10
4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA **11**
La Comunidad Educativa 11
Los Profesores 12
Derechos de los profesores 12
Deberes de los profesores 13
Los padres y madres de los alumnos 15
Derechos de los padres y madres de alumnos (MENORES DE EDAD) 15
Alumnos mayores de edad. 16
Deberes de los padres y madres de alumnos 17
El alumnado 17
Derechos de los alumnos 17
Deberes de los alumnos 19
Los delegados, ... 20
De las faltas de asistencia 20
El Personal de Administración y Servicios (PAS) 21
En relación a la convivencia del centro los **derechos del PAS** 21
Deberes del PAS en relación con la convivencia del centro. 22
5. NORMAS DE CONVIVENCIA **22**
Competencias y responsabilidades de los órganos de gobierno y de la dirección del centro en relación con las Normas de Conducta; elaboración y seguimiento de las normas de convivencia.
El Consejo Escolar 23
El Claustro de profesores 24
La Directora del centro 25
El Jefe de Estudios 25
Los Tutores y los Profesores 26
Otros profesionales del centro 27

Conductas contrarias a la convivencia y medidas aplicables 27
Disposiciones generales 27
Acciones totalmente prohibidas 27
Regulación de las entradas y salidas del centro. 28
Tipos de conductas y medidas correctoras 30
Faltas de disciplina y sanciones. 32
Faltas leves (Decreto 32/2019. Art. 33) 32
Faltas graves (Decreto 32/2019. Art. 34) 34
Faltas muy graves (Decreto 32/2019. Art. 35) 35
Criterios generales sobre la aplicación de medidas de corrección y medidas cautelares 38
Otras medidas para la preservación de la convivencia Situaciones especiales: 39
Criterios para la graduación de las medidas correctoras **..... 40**
Circunstancias atenuantes y agravantes 40
Responsabilidad y reparación de los daños 41
6.INTERVENCIÓN ANTE ACTUACIONES CONTRARIAS A LAS NORMAS 42
INTERVENCIÓN ANTE ACTUACIONES CONTRARIAS A LAS NORMAS 42
PLAN DE MEDIACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS 43
INTRODUCCIÓN 43
¿Qué es Mediación? 43
OBJETIVOS 46
Objetivos generales: 46
Objetivos específicos: 46
Tipologías de conflictos que se pueden abordar desde el Plan de Mediación 47
FUNDAMENTOS 47
PROTOCOLO DE MEDIACIÓN 48
FASES DE IMPLANTACIÓN. 50
2021-2023 50
- Sensibilización y desarrollo del programa. 50
1. Sensibilización 50
2.Desarrollo del programa 51
3.Formación de los mediadores 51
2022-2023-Experiencia piloto: primera selección de los alumnos, difusión de las labores del grupo y primeras intervenciones, si se solicitan 51
2023-2024-Implantación completa. 52
SELECCIÓN DE ALUMNOS MEDIADORES 52
Recursos 53

Personales 53
Materiales 53
Evaluación 53
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO (Decreto 32/2019 Art. 46 y 47 Decreto 60/2020.) Anexos 53
Ámbito de aplicación del procedimiento ordinario 53
Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario 54
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL (Decreto 30/2020. Art. 48). Anexos 55
Ámbito de aplicación del procedimiento especial 55
Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales 55
Instrucción del expediente (Decreto 32/2019. Art. 50) 56
Resolución del expediente (Decreto 32/2019. Art. 51) 57
Disposiciones sobre los procedimientos disciplinarios 57
Comunicaciones 57
Reclamaciones 58
Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras 58
Plazos de prescripción 58
7.EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA 58
Evaluación del clima de convivencia 59
Revisión del Plan de Convivencia (Anexo V) 60
8.NORMATIVA DEL MARCO DE CONVIVENCIA 60
Disposición final 61
ANEXOS 62
ANEXO I 62
PLAZOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS 62
ANEXO II 63
ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS 63
ANEXO III: 64
CRONOGRAMA PROCEDIMIENTO ESPECIAL 64
ANEXO IV 65
TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL 65
PLAN DE ELABORACIÓN Y REVISION DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA 76
ANEXO VI 77
Ejemplo de actividades 77
MODELOS DE ESCRITOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS 77

PLAN DE CONVIVENCIA

INTRODUCCIÓN

El Plan de Convivencia del centro tiene por objeto regular la convivencia escolar con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro, concretando aspectos relativos a los derechos y deberes de cada sector de la comunidad educativa, así como establecer las normas y procedimientos para la resolución de los posibles conflictos y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento, dentro del marco de nuestra autonomía pedagógica.

Este documento pretende ser un documento vivo donde además se recojan todas las iniciativas y propuestas para su mejora elaboradas por el Equipo Directivo o planteadas en el Claustro de profesores o en el Consejo Escolar con una participación especial de la Comisión de Convivencia del mismo.

Los valores recogidos en el PEC y que pretendemos promover en nuestros alumnos son la base de este documento y que se resumen en:

- Respeto y educación.
- Solidaridad.
- Empatía.
- Honradez.
- Disciplina.
- Trabajo Y Esfuerzo Personal.
- Curiosidad.
- Autoestima.
- Civismo.
- Sentido Crítico.
- Responsabilidad.
- Comunicación y Participación.
- Igualdad y No Discriminación.

Los Principios generales en los que se fundamenta este plan de convivencia de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.

f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.
g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.

1.DIAGNOSTICO GENERAL DEL CLIMA DE CONVIVENCIA EN EL CENTRO

En el centro se imparten únicamente enseñanzas de formación profesional en los niveles de FPB, CGM y CGS centrándose los posibles problemas de convivencia fundamentalmente en formación profesional básica, el resto del alumnado como pauta habitual debido a la edad, madurez y responsabilidad presenta ausencia de problemas en este ámbito. No obstante, es importante que todos los miembros de la Comunidad Educativa asuman y hagan propios los valores sobre los que se asienta el Proyecto Educativo del Centro y que inspiran este documento.

La diversidad de nuestros alumnos es muy importante no solo por las distintas nacionalidades de alumnos o porque nos encontramos con alumnos que provienen de distintos municipios de la Comunidad de Madrid incluso de provincias limítrofes sino también por la diferencia de edad entre los alumnos que conviven en el centro, todo ello justifica que este Plan deba tener en cuenta esta diversidad y actuar con la diligencia necesaria en cada caso. En este punto es importante tener en cuenta que los alumnos deben aprender a convivir y a respetarse como enseñanza fundamental para su incorporación después al mundo laboral.

Las conductas contrarias a la convivencia más habituales en el centro suelen ser de carácter leve relacionadas con el normal funcionamiento de la clase, principalmente en el nivel de FPB o grupos del primer curso de GM. Estos comportamientos se corrigen con diálogo y aplicación de las correcciones contempladas en el presente Plan de Convivencia con un marcado carácter reeducador. La Comunidad Educativa como equipo debe trabajar coordinado, fomentando un ambiente de buena convivencia, aislando, mediando cuando sea necesario y resolviendo los conflictos.

En cuanto al profesorado, la plantilla del centro se caracteriza por ser un gran equipo de profesionales, con una gran experiencia y responsabilidad y un fuerte compromiso de trabajar por mejorar y avanzar en la educación y convivencia.

La relación de las familias con el centro es muy limitada quedando relegada a los alumnos menores de edad que representa un porcentaje muy pequeño del total de los alumnos del centro. La

implicación en FPB debería ser mayor, el Equipo Directivo trabaja año tras año fomentando reuniones con tutores, equipo de orientación y familias.
En último lugar el papel del Personal de Administración y Servicios(PAS) del centro, se encuentra dividido en tres sectores por su actividad y tareas: personal de administración, auxiliares de control y personal de limpieza. Cumple con su trabajo integrándose y colaborando en la vida del centro teniendo en cuenta sus funciones.

2. OBJETIVOS RELACIONADOS CON LA CONVIVENCIA

Los objetivos que perseguimos desarrollar partiendo de los valores y principios que inspirar este Plan son:

a) Divulgar e implantar en toda la Comunidad Educativa las Normas de Organización y Funcionamiento del centro.
b) Concienciar y sensibilizar a la Comunidad Educativa de la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora que, permita conseguir los objetivos educativos de nuestro centro.
c) Fomentar los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa
d) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la mediación y la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
e) Promover la prevención, detección, intervención, mediación, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
f) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
g) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
h) Potenciar desde la Dirección y dentro del Plan de Acción Tutorial todas aquellas actividades que favorezcan el orden, la disciplina y el respeto mutuo.

En todo caso se estará a lo establecido en:

- Ley Orgánica 2/2006, de Educación Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros, (Boletín Oficial del Estado de 2-6-1995) con las modificaciones a las que se refiere la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. (B.O.C.M. de 15 de abril de 2019)
- DECRETO 60/2020 de 29 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el
- Decreto 32/2019 de 9 de abril del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid

En la Programación General anual se establecerá cada año aquellas líneas de actuación concretas y de mejora en las que se va a poner especial énfasis de trabajo sobre la convivencia cada curso.

3.ACTIVIDADES PARA MEJORA DE LA CONVIVENCIA

Desde la Dirección del instituto se fomentará el desarrollo de todas aquellas actividades encaminadas a favorecer la convivencia, la igualdad y la integración social. A lo largo del curso se programarán actividades con el fin de mejorar la convivencia en el centro, entre ellas destacan:

Actividades para la mejora de la convivencia en el centro

1. Plan de acogida a los profesores que se incorporan al centro

- Presentaciones con profesores/a principios de curso (se realizarán a lo largo del curso con el profesorado de nueva incorporación). Información de las normas de funcionamiento y organización del centro.
- Programa de mentoring (profesores/a antiguos- profesores/a nueva incorporación).
- Actividades de convivencia durante los días no lectivos previos al comienzo del curso:

a) Plan de acogida a los alumnos al inicio del curso con alumnos/as a principios de curso. Información por parte del tutor de las normas de convivencia, organización del centro e información general del ciclo. Información específica de cada módulo por parte del profesor correspondiente.
b) Acogida de alumnos/as de incorporación tardía.
c) Reuniones con los padres a principios de curso (enseñanza obligatoria FPB) y posteriormente reuniones con los tutores para informales de las normas de convivencia, temas académicos y acuerdo sobre el compromiso de respetar y cumplir las normas de convivencia y el aprovechamiento de las enseñanzas.
d) Comunicación permanente con los padres de alumnos menores de edad.
e) Actividad de integración en el grupo (talleres de tolerancia, solidaridad, igualdad, etc.) para alumnos/as inmigrantes o aislados del grupo.
f) Charlas, talleres, exposiciones y excursiones relacionadas con las normas de convivencia para los alumnos. Con la participación de los equipos educativos de nivel y apoyo de profesionales expertos en su caso (apoyo de las distintas concejalías del Ayuntamiento de Fuenlabrada y

otros organismos e instituciones), así como la posibilidad de viajes o actividades de fin de ciclo y de fin de estudios.

g) Actividades para trabajar la identidad individual, fomentando la igualdad, el respeto, la tolerancia y la prevención de todo tipo de acoso.
h) Actividad para trabajar la cohesión grupal.
i) Actuaciones siguiendo del plan de mediación del centro para resolver conflictos de convivencia.
j) Protocolos de actuación ante actuaciones contrarias a la convivencia conforme al D 32/2019.
k) Actividades para prevenir situaciones de acoso y problemas de convivencia: adelantándonos, en la medida de lo posible, a situaciones problemáticas. Su objetivo será evitar conductas de acoso mediante la información y la sensibilización, y se implicará a todos los miembros de la comunidad educativa teniendo en cuenta sus derechos y deberes. (ver PAT).

Las actividades que afectan directamente a grupos concretos de alumnos/as se determinan cada curso en el PAT en función de las necesidades de los mismos.

Actividades para la mejora de la convivencia en el aula

1. Elaboración de las normas de convivencia en el aula

Se entienden por normas de conducta aquellas pautas obligatorias de comportamiento que tienen como objetivo fundamental el respeto a los demás, la creación de un clima de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, así como el trato igualitario entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa para lograr una convivencia armónica entre todos ellos. Estas normas serán elaboradas y aprobadas durante el primer mes del curso con la coordinación del tutor y con la colaboración del alumnado de cada grupo y el equipo docente del mismo, siendo evaluado su cumplimiento a lo largo del curso por el equipo docente. Estas normas deberán estar en consonancia con el Plan de Convivencia y deberán ser aprobadas por Jefatura de Estudios. Los criterios comunes y los elementos básicos que deben incorporar las normas de convivencia en el aula son los siguientes:

- Llegar puntual. Atender las explicaciones del profesor/a.
- Propiciar un clima de trabajo, atención y silencio.
- Corregir los trabajos mal hechos.
- Saber escuchar a los demás, respetar sus opiniones y mostrarse amable.
- Relacionarse con todos los/as compañeros/as, sin rechazar o menospreciar a nadie.
- Mantener el orden en los trabajos que se hagan en el aula.
- Participar en clase de forma ordenada, respetuosa y correcta.
- Relacionarse positivamente con los/as profesores/as.
- Mantener el aula y sus materiales limpios y en buen estado.
- Admitir las equivocaciones - errores y saber disculparse.
- Evitar discusiones, insultos, peleas, amenazas y agresiones de cualquier tipo.
- Ayudar, colaborar, participar en las actividades que se realicen en clase.
- No responder a las provocaciones de los/as alumnos/as que quieren distraer, hacer perder el tiempo o provocar.

2. Actividad para confeccionar una lista de conductas inapropiadas en la clase conforme al este Plan de Convivencia y los proyectos del centro:

- Falta de puntualidad en las entradas a las aulas, con especial cuidado a primeras horas.
- No faltar sin causa justificada.
- No traer el material, libro de trabajo, etc.
- Levantarse con frecuencia del sitio.
- Molestar, insultar, ridiculizar o maltratar a alguien.
- No guardar la debida compostura en el aula.
- Discutir o pelearse con un/a compañero/a.
- Rechazar a algún/a compañero/a.
- No obedecer las indicaciones de los/as profesores/as.
- No respetar a los/as profesores/as.
- No ayudar al compañero/a que lo necesita.
- Correr, jugar o realizar conductas inapropiadas por los pasillos.
- No cuidar los materiales y las instalaciones del aula y del centro en general.

Actividades de convivencia generales del centro y de relación con el entorno

1. Día del Centro (Día lúdico y cultural).
2. Participación en Aula 2 Fuenlabrada actividad propuesta por el Ayuntamiento de Fuenlabrada como medio de dar a conocer nuestro centro y oferta formativa dentro de marco de centros educativos de la localidad.
3. Día de puertas abiertas para las familias de alumnos/as y alumnos/as de nueva incorporación.
4. Participación de los/as alumnos/as en la organización del centro a través de las Juntas de Delegados (al menos tres reuniones durante el curso de asistencia obligatoria).
5. Organización de reuniones lúdicas para el Claustro de profesores y personal no docente
6. Actividades deportivas, en la que participan alumnos y profesores.
7. Taller de estudio y aplicación en las clases de las soft skills (proyecto de centro)
8. Actividad de integración en el grupo (talleres de tolerancia, solidaridad, igualdad, etc.) para alumnos/as inmigrantes o aislados del grupo.
9. Actividad para el uso constructivo del tiempo libre: propuesta de actividades para realizar en los recreos (deportes, biblioteca, juegos de mesa, talleres,)
10. Actividades de mentoring (proyecto centro).

Acciones para conocer la convivencia en el centro

1. Encuesta anónima al alumnado sobre convivencia y problemas intra- e interpersonales. En el primer trimestre del curso, los tutores asesorados con el orientador/a del centro (que concretara los grupos) pasaran un cuestionario a sus alumnos para intentar detectar los posibles casos de dificultad en la convivencia o problemas personales, psicológicos, etc. Se trasladarán los resultados a Jefatura de Estudios y al resto del Equipo Educativo. En el caso de detectar algún conflicto, se trasladarán inmediatamente para intentar solucionarlo y prestar

apoyo a la víctima y, si no se aprecia ningún conflicto, se trasladarán en la semana siguiente después de haber pasado el cuestionario. Esta información se tratará con la mayor confidencialidad.

2. Encuestas de satisfacción para profesores y alumnos. Se analizarán los resultados y se pondrá solución en aquellas cuestiones que nos resulte posible.
3. Buzón permanente a través de la página web, donde todos los que componen la Comunidad Educativa puedan dejar sus comunicaciones y sugerencias. Solo se atenderán las que vengan identificadas, pues en el caso de aceptar las comunicaciones que sean anónimas se corre el riego de favorecer un uso incorrecto del buzón.

4. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Para el presente apartado nos basamos en los siguientes decretos y leyes:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE, de 4 de julio de 1985)
- Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, sobre los derechos, deberes y normas de convivencia de los alumnos de centros sostenidos con fondos públicos (BOE, de 2 de junio de 1995)
- Disposición final primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (BOE, de 4 de mayo de 2006)
- DECRETO 32/2019, del 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid (BOCM 15 de abril de 2019)
- Decreto 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad Educativa

Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar en los términos establecidos en este Plan de Convivencia y participarán, a través de los cauces establecidos en el seno del Consejo Escolar, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro

Cada miembro de la Comunidad Educativa podrá ejercer sus derechos y deberá reconocer y respetar los derechos del resto de los miembros de dicha comunidad. El Consejo Escolar, el Claustro y el Equipo Directivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de los derechos y deberes de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa, así como por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellos, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La comunidad educativa fomentará, mediante medidas educativas, que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa, cuando la comunicación pueda hacerse sin riesgo propio ni de terceros.

Los Profesores

Derechos de los profesores

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente (arts. 3, 8 de la LODE 8/1985, de 3 de julio; art. 8 del, D 32/2019, del 9 de abril): se le reconocen los siguientes derechos.

Derecho a reunión en los locales del Centro, fuera del horario lectivo y previa comunicación a la Directora con la antelación debida de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes 35.2

En el desempeño de su actividad docente tienen los siguientes derechos individuales:

- Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional. Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.
- A recibir el apoyo permanente, el reconocimiento profesional y el fomento de su motivación de la Administración educativa.
- Al respeto del alumnado y a que estos asuman su responsabilidad de acuerdo con su edad y nivel de desarrollo, en su propia formación, en la convivencia, en la vida escolar y en la vida en sociedad.
- A recibir la colaboración activa de las familias, a que estas asuman sus responsabilidades en el proceso de educación y aprendizaje de sus hijos e hijas y a que apoyen su autoridad. para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- Al reconocimiento de su autoridad magistral y académica. A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- Derecho de libertad de Cátedra dentro del respeto a la Constitución y a las leyes.
- A emplear los métodos de enseñanza y aprendizaje que considere más adecuados al nivel de desarrollo, aptitudes y capacidades del alumnado, de conformidad con lo establecido en el proyecto educativo del instituto.
- A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.

- A elegir a sus representantes en el Consejo Escolar y a postularse como representante, así como en su caso a participar en el Consejo Escolar en calidad de representantes del profesorado de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- A la formación permanente para el ejercicio profesional y también accediendo a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- A ejercer los cargos y las funciones directivas y de coordinación docente en los centros para los que fuesen designados en los términos establecidos legalmente y a postularse para estos nombramientos.
- A la acreditación de los méritos que se determinen a efectos de su promoción profesional, entre los que se considerarán, al menos, los siguientes: la participación en proyectos de experimentación, investigación e innovación educativa, sometidas a su correspondiente evaluación; la impartición de la docencia de su materia en una lengua extranjera; el ejercicio de la función directiva; la acción tutorial; la implicación en la mejora de la enseñanza y del rendimiento del alumnado, y la dirección de la fase de prácticas del profesorado de nuevo ingreso.
- A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.

Deberes de los profesores

Los profesores tienen los siguientes deberes (art. 45 de la LODE 8/1985, de 3 de julio; art. 9 del D 32/2019, del 9 de abril. 36.1 El profesorado realizará sus funciones docentes incorporando los principios de colaboración, de trabajo en equipo y de coordinación entre el personal docente y el de atención educativa complementaria

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar, los siguientes:

a) La programación y la enseñanza de las materias, módulos y, en su caso, ámbitos que tengan encomendados.
b) La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, así como la evaluación de los procesos de enseñanza.
c) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de los diferentes módulos que se impartan.
d) La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
e) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
f) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

g) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje
h) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros. i) La participación en la actividad general del centro.
j) La participación en las actividades formativas programadas por los centros como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
k) La participación en los planes de evaluación que determine la Consejería competente en materia de educación o los propios centros.
l) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente.
m) El conocimiento y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta habitual de trabajo en el aula.
n) Desempeñar los cargos y funciones que les sean encomendadas por la Directora del Centro.
o) Asistir a las reuniones del Claustro, a las sesiones de las Juntas de Evaluación, a las reuniones de Seminario y, en su caso, a las reuniones de los Órganos Colegiados, así como, en general, a cualquier acto académico.
p) Cumplimiento del horario que le entregará el Jefe de Estudios

En relación con la convivencia escolar son deberes y derechos del profesorado:

Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar.

a) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
b) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
c) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática. Fomentar la participación de los alumnos en las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia.
d) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
e) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
f) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados, así como la orientación para su cooperación en el mismo.
g) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas. y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.

h) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
i) Colaborar con el Jefe de Estudios en el mantenimiento de la disciplina del Centro.
j) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa
k) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
l) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.
m) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
n) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
o) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro. Valorar la justificación de las faltas de asistencia de los alumnos.
p) Observar adecuada puntualidad, salvo por motivos justificados

Los padres y madres de los alumnos

Derechos de los padres y madres de alumnos (MENORES DE EDAD)

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos (arts. 4, 5 y 8 de la LODE 8/1985, de 3 de julio; disposición final primera de la LOE, 2/2006, de 3 de mayo que modifica de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, art. 6 del D 32/2019, del 9 de abril, D60/2020)

a) A que sus hijos reciban una educación, con garantía de calidad, igualdad y equidad conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
b) A escoger centro docente tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.

c) A conocer las pruebas de evaluación realizas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
d) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

En relación a la convivencia

e) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
f) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos.
g) A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos.
h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
i) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en el D 32/2019, del 9 de abril.
j) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
k) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados
l) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
n) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.

Los padres, como sujetos que ostentan la patria potestad, entre cuyas obligaciones está la de educarlos y procurarles una formación integral, tienen derecho de acceso a la información sobre el absentismo escolar de sus hijos.

Alumnos mayores de edad.

Se tendrá en cuenta lo establecido en las Instrucciones sobre Protección de datos personales para los centros educativos públicos de la Comunidad de Madrid, en cuanto a los derechos de los padres:

Si los alumnos fueran mayores de edad (18 años) sus padres podrán solicitar el acceso a las calificaciones cuando éstos fueran los que corrieran con los gastos educativos o de alimentos, pues en ese caso existiría un interés legítimo de los padres, derivado del mantenimiento de sus hijos mayores de edad, en conocer su evolución académica sobre el que no prevalecerían los derechos y libertades de éstos.

Al igual que ocurre con las calificaciones escolares, los padres podrán ser informados del absentismo escolar de sus hijos mayores de edad cuando corrieran con sus gastos educativos o de alimentación, al existir un interés legítimo derivado de su mantenimiento.

Deberes de los padres y madres de alumnos

Los padres y madres de alumnos como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados tienen los siguientes deberes (disposición final primera de la LOE 2/2006, de 3 de mayo Disposición final primera que modifica de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación art 4.2, y del D 32/2019, del 9 de abril art. 7):

a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
b) Proporcionar los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
c) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
d) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores.

En relación a la convivencia

e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
g) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
h) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
i) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, incluido el uso de los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

El alumnado

Derechos de los alumnos

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, Art 4 del D 32/2019, del 9 de abril): Todos los alumnos tienen

los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.

Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.

Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos

a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
d) A recibir orientación educativa y profesional.

En relación con la convivencia:
e) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
f) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes, o de acoso escolar. Se prestará especial atención a prevenir, detectar y corregir los posibles casos de acoso escolar, ciberacoso, o que atenten contra el colectivo LGTBI. Para cualquiera de estos casos, el centro se regirá por los Protocolos establecidos por la Comunidad de Madrid.
g) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres.
i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.
l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.
m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.
n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

o) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Deberes de los alumnos

Dentro de las instalaciones los alumnos tienen la obligación de llevar consigo el carné de estudiante del centro y presentarlo siempre que los profesores o el personal no docente requieran su identificación.

De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:

Art. 5 del, D 32/2019, del 9 de abril):

a) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.
b) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades.
c) Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.
d) Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
e) Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
f) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
g) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
h) En caso de que se produzcan daños de forma intencionada o negligente, tanto en las instalaciones como en el material del centro, los alumnos están obligados a reparar dichos daños ocasionados. También quedan obligados a la devolución si es posible y, en caso contrario, a la reposición de cualquier clase de material sustraído del centro o a algún miembro de la Comunidad Educativa

Además, son deberes de los alumnos relacionados con la convivencia:

a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene. adecuados
b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.
c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
i) El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de móviles y otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros, excepto que el profesor considere lo contrario.
d) Respetar y mantener el silencio en los pasillos del centro durante el transcurso de la actividad académica
e) Esperar correctamente en el aula o en el pasillo la llegada del profesor.
f) Comunicar a Jefatura de Estudios la ausencia del profesor, si éste no se presentase.
g) Participar y asistir con puntualidad a las actividades complementarias y extraescolares programada
h) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la

comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social

i) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Los delegados, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:

- Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
- Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
- Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia

De las faltas de asistencia

La asistencia es obligatoria en enseñanza en régimen presencial, tal y como recoge el artículo 36 del Decreto 32/2019 y el art 27 de la Orden 893/2022, de 21 de abril. La entrada al aula a primera hora se debe producir a las 8,30 h. y la salida del aula a última hora es a las 14,15h.

- En caso de faltas de asistencia el alumno asumirá la responsabilidad académica que derive de su falta de asistencia.
- El alumno que falte a clase por motivo justificado lo notificará al profesor o profesores en cuestión y al tutor. La solicitud de justificación será recogida por el alumno en conserjería, rellenada y firmada por los padres o tutores si el alumno fuera menor de edad o por el propio alumno si es mayor de edad y se entregará durante los primeros dos días hábiles posteriores a la incorporación del alumno a clase al tutor. En los casos de una larga ausencia por enfermedad, los alumnos mayores de edad o los padres de alumnos menores de edad, lo comunicarán personalmente o por escrito a Jefatura de Estudios, debiendo entregar el correspondiente justificante médico de asistencia o paterno en el caso de menores.
- El profesor tiene el deber de controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos y el tutor del curso debe informar a los padres o tutores cuando el alumno es menor y al propio alumno si este es mayor de edad.
- Los tutores valoraran la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- Las faltas de asistencia a clase por módulos y días se reflejarán diariamente en RAICES que podrá ser consultado por los padres de alumnos menores de edad y por los alumnos a través de la aplicación ROBLE.
- En el boletín de calificación escolar figurarán las faltas de asistencia de cada evaluación,
- Los padres podrán consultar a los profesores tutores y a Jefatura de Estudios sobre la asistencia de sus hijos a clase. Los tutores deberán informar por escrito a los padres en caso de reiteradas faltas de asistencia.

- Las faltas justificadas reiteradamente serán estudiadas por la Dirección y Jefatura de Estudios del centro.
- Las faltas no justificadas que determina la anulación de la matrícula será el que equivalga a 15 días lectivos de inasistencia continuada o 15 por 100 de las horas de formación en el centro educativo que correspondan al total de los módulos profesionales en que el alumno se halle matriculado, excluyendo los módulos profesionales pendientes de cursos anteriores.
- La pérdida del derecho a la evaluación continua en cada módulo profesional se producirá con la falta de asistencia injustificada de un 15 % del número de horas establecido en los Decretos que recogen los planes de estudios de la Comunidad de Madrid.

Distribución de alumnos repetidores entre los dos turnos si faltan plazas.

Si durante el proceso de matrícula en algún grupo de segundo, la suma de alumnos totales que pasan de 1º a 2º más los alumnos que repiten 2º de un turno exceden de las plazas existentes en ese ciclo y ese turno, los alumnos repetidores en función del expediente académico serán quienes por riguroso orden elijan entre el turno diurno y vespertino hasta cubrir plazas.

El Personal de Administración y Servicios (PAS)

Forman parte del Personal de Administración y Servicios: los funcionarios administrativos, los auxiliares de control y personal de limpieza.
Todos ellos estarán a las órdenes de la Directora del Centro y del Secretario, quien ejercerá su jefatura inmediata.
El PAS participa en la vida del Centro y colaborara en su ordenamiento y gestión. Tienen derecho a formar parte del Consejo Escolar del centro, según la normativa vigente.
Las funciones de los administrativos serán las que específicamente les correspondan y las que les encargue el Secretario del Centro.
Las funciones de los auxiliares de control serán fijadas por la Directora y el Secretario y se referirán a la vigilancia y mantenimiento del orden y cuidado de las instalaciones y material del Centro.
El personal de limpieza tendrá esta función específica que, será ordenada por el Secretario y se desarrollará en un ambiente adecuado de higiene y seguridad.

En relación a la convivencia del centro los **derechos del PAS**

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración, evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.

f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Deberes del PAS en relación con la convivencia del centro.

a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.
b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.
d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

5. NORMAS DE CONVIVENCIA

Los Decretos 32/2019, y 60/2020 de la CAM recogen el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, en ellos se establece que: “Las normas de convivencia recogidas en el plan de convivencia serán de carácter educativo y deberán contribuir a crear el adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el funcionamiento de los centros docentes.”

Estas normas favorecerán la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como la convivencia en el centro y la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia. Las normas de convivencia responden a la necesidad de mantener un clima adecuado de convivencia en el centro. De conformidad con lo dispuesto en el presente Plan de Convivencia se corregirán los actos contrarios a estas que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

En caso de comisión de actos que pudieran ser constitutivos de delito o falta penal, los Profesores y el Equipo Directivo del centro tienen la obligación y el deber de poner los hechos en conocimiento de los Cuerpos de Seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

Competencias y responsabilidades de los órganos de gobierno y de la dirección del centro en relación con las Normas de Conducta; elaboración y seguimiento de las normas de convivencia.

El Consejo Escolar

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE recogidas en el PEC, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley entre ellos está el Plan de Convivencia.

a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
b) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.
c) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
d) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente.
f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro y proponer actuaciones de mejora de la convivencia.
h) Informar las normas y los planes de convivencia y sus modificaciones previstas en los artículos 12.4 y 13.1 del decreto 32/2019.

Comisión de Convivencia del Consejo Escolar

En el seno del Consejo Escolar se constituirá una Comisión de Convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa.

Formarán parte de la Comisión de convivencia la Directora, el Jefe de Estudios, un Profesor, un representante del sector padres de alumnos y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Sera presidida por la Directora del centro que podrá delegar en el Jefe de Estudios. Podrá incluirse la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar.

Composición actual:

Directora: Gema Rodríguez Alonso

Jefe de Estudios: Luis G. Carvajal Martín

Profesor: Enrique José Madruga Hernández

Madre: María José Pizarro Sánchez

Alumna: Nerea Pérez Pizarro

Competencias de la Comisión:

a) Elaborar el Plan de Convivencia (normas de convivencia) y sus modificaciones, con la participación efectiva de todos los sectores de la Comunidad Educativa. Una vez aprobado el Plan (informado el Claustro) las normas de convivencia serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa, para su conocimiento y cumplimiento se hará público procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa, se facilitarán su acceso a través de la web del centro escolar, plataformas digitales o aplicaciones para dispositivos móviles.
b) Promover las actuaciones que favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad o expresión de género, así como facilitar procesos de inclusión, protección, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, a sus familias y al profesorado. (LGTBI: siglas que designan a personas Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersexuales) teniendo en cuenta lo establecido en Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid e Instrucciones de las Viceconsejerías de Política Educativa y Ciencia y Organización Educativa sobre los protocolos de intervención y atención educativa a la identidad de género en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.21/06/2018
c) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.
d) Evaluar periódicamente la situación de convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las Normas de Conducta, al menos trimestralmente con el informe de remitido por Jefatura de Estudios y el estudio realizado por la Comisión de Convivencia, y al finalizar el curso en la presentación de la memoria.
e) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
f) Informar de sus actuaciones al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar del centro, al menos dos veces a lo largo del curso, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas

El Claustro de profesores

El Claustro de Profesores deberá ser informado de las Normas de Conducta y las actividades incluidas en el Plan de Convivencia. Asimismo, conocerá la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velará por que estas se atengan a la normativa vigente.
Al Claustro de profesores sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

a) Realizar propuestas para la elaboración del Plan de Convivencia y de las normas de convivencia del centro.
b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del Plan de Convivencia.
c) Sera informado trimestralmente de la Convivencia y Absentismo, así como cuando lo requiera el presente Plan de Convivencia

La Directora del centro

Corresponden a la Directora las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia.
c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
d) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que corresponda, sin perjuicio de las competencias del profesorado, Consejo Escolar o Jefe de Estudios.
e) Velar por la mejora de la convivencia.
f) La directora es competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el decreto 32/2019 de 9 de abril, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras.
g) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
h) Aprobar el plan y las normas de convivencia. y realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia.

El Jefe de Estudios

Al Jefe de Estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro.
b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones
d) contrarias a la convivencia.
e) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia.
f) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno es menor.

Los Tutores y los Profesores

Los profesores**.**

Los Profesores del Centro, en su labor formativa, ejercerán la autoridad sobre sus alumnos, y tienen el derecho y el deber de hacer respetar las Normas de Conducta establecidas en el centro y corregir en aquellos comportamientos que sean contrarios a las mismas.

Funciones en materia de convivencia

a) El Profesor tendrá la responsabilidad de que se mantenga, dentro del aula, el clima necesario para que los alumnos puedan llevar a cabo su aprendizaje.
b) Todos los Profesores del centro estarán involucrados en el mantenimiento de un buen clima de convivencia, y en el cumplimiento de las Normas de Conducta establecidas además de prevenir, detectar y corregir las conductas contrarias al Plan de convivencia.
c) Cualquier Profesor testigo de una infracción a dichas Normas, cuando tenga la consideración de leve, está facultado para imponer la sanción correspondiente, de acuerdo con lo que establece el Decreto 32/2019 y este Plan de Convivencia.
d) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
e) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.
f) En el ejercicio de sus funciones se aplicará Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.

Los tutores

En materia de convivencia, corresponde a los tutores:

a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto del Decreto 32/2019, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.
b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del Plan de Convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos, así como en casos reiterativos.
e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.
h) La coordinación y seguimiento de las normas de convivencia en el aula.

Otros profesionales del centro

a) Otros profesionales del centro realizarán las funciones propias de su especialidad respetando los principios de la convivencia escolar, desarrollando actuaciones específicas de seguimiento del alumnado y sus familias.
b) Corresponde al personal de administración y servicios del centro contribuir de forma activa a la mejora de la convivencia colaborando con el equipo directivo y el profesorado del centro en el desarrollo del plan de convivencia y en el cumplimiento de las normas de convivencia escolar y en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar.

Conductas contrarias a la convivencia y medidas aplicables

Disposiciones generales

Con el objeto de garantizar la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la Comunidad Educativa, el instituto en el marco de su autonomía, establecerá las normas de organización y funcionamiento y corregirá los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia, tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizaran fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares

En el caso de que se realicen actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el Equipo Directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de los mismos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

Acciones totalmente prohibidas

Para toda la Comunidad Educativa

a) Se prohíbe vender y distribuir tabaco en el Centro (R.D. 192/1988 de 4 de mayo, Orden de 7 de noviembre de 1989 y Ley 5/2002 de 27 de junio, art. 33.1.c)

b) Siguiendo las recomendaciones de la O.M.S. y las últimas disposiciones legales al respecto (Ley 28/2005, de 26 de diciembre, B.O.E. 27 de diciembre 2005) queda prohibido fumar en todo el recinto académico, en el interior de los edificios y en las dependencias externas.
c) Queda prohibida introducir, la venta, distribución y el consumo de sustancias estupefacientes en el Centro.
d) Queda prohibida Comer ni beber, excepto agua, en las aulas, salones de actos y sala de estudio.
e) Quedan prohibidos los juegos de azar en todo el recinto del Centro. Salvo los que se realicen con fines educativos.
f) Quedan prohibidos Acudir al centro con vestimenta inadecuada. No se considera vestimenta adecuada dentro del recinto escolar el uso de, chanclas, bañadores, gorras, etc., en general cualquier tipo de vestimenta que pueda resultar ofensiva para los demás

Para los alumnos

a) Entrar en las zonas de acceso restringido de uso preferente del profesorado y personal no docente, salvo que lo hagan con permiso expreso de algún profesor o del personal de control. Se incluyen en este apartado los servicios de profesores, los despachos, la Sala de Profesores, los Departamentos, las escaleras de acceso al profesorado y el pasillo de Secretaría y los espacios de conserjería.
b) Las autoridades académicas podrán prohibir la entrada e impedir la presencia en el Centro y sus dependencias de personas extrañas que pueden perturbar el desarrollo de las actividades escolares, siendo en todo caso necesaria la identificación personal mediante el carné del centro (para los alumnos del mismo) y de la documentación de identificación para las personas externas al centro tanto en el momento de entrada al centro como a la salida.
c) Ausentarse del recinto e instalaciones del centro durante el horario general del grupo
al que pertenece en el caso de ser menores de edad, salvo que tengan una autorización expresa de los padres o tutores.

Regulación de las entradas y salidas del centro.

Los encargados del control de entradas y salidas serán los auxiliares de control, revestidos de la misma autoridad que el profesor en el aula y siempre en coordinación y directrices de Jefatura de Estudios y Dirección. Los alumnos deberán seguir sus indicaciones con el debido respeto y obediencia.

Los alumnos deberán mostrar al auxiliar de control su identificación a través del carné de centro, que además deberán portar siempre que estén en el centro como medio de identificación.

No está permitido el acceso a las dependencias del Instituto a las personas ajenas al mismo, salvo autorización expresa del equipo directivo.

Los padres o tutores que vengan a recoger a sus hijos o acudan a entrevistarse con algún profesor, tutor o con algún miembro del equipo directivo se lo comunicarán a los auxiliares de control y esperarán en el vestíbulo hasta que se les reciba en las salas habilitadas o en la zona administrativa.

En ningún caso accederán a las aulas, ni a los pasillos, ni a la sala de profesores.
Las puertas de acceso al centro se abrirán con el debido adelanto sobre la hora de entrada a clase. Los conserjes cerrarán las puertas tras haber transcurrido cinco minutos después del toque de timbre.

No se permitirá el acceso a las aulas pasado un tiempo prudencial (5 minutos) del comienzo de las clases. Igual se procederá con el resto de las actividades.

Los alumnos que lleguen con retraso (5 minutos) a 1ª hora, deberán permanecer en el vestíbulo, guardando el debido orden y debiendo atenerse en todo caso a las indicaciones de los auxiliares de control, a la espera de los profesores de guardia, que les conducirán a un aula habilitada a tal efecto quedando a su cargo, donde realizarán tareas relativas a sus estudios.

Los alumnos que, por especiales circunstancias, no puedan acceder a primera hora de forma puntual, deberán justificarlo en Jefatura de Estudios que realizara una relación con los alumnos en este tipo de situación para que los auxiliares de control o profesores de guardia les permitan el acceso a sus clases.
En el recreo los alumnos podrán salir del Centro exclusivamente el tiempo que dura dicho periodo.

Aquellos alumnos menores edad que no estando autorizados abandonen el Centro (a excepción del periodo del recreo), serán sancionados.
Los alumnos de GS y GM podrán salir del centro siempre que sean mayores de edad, tanto en el recreo como durante la jornada escolar.

Los alumnos recibirán una carne en función de si son mayores de edad (verde) o menores de edad (naranja)

Durante la jornada escolar

Los encargados de mantener el orden fuera de las aulas en las distintas dependencias del centro durante las horas de clase son los profesores de guardia y los auxiliares de control.

a) Durante dichas horas los alumnos deberán estar en el aula. En caso de falta de un profesor, el profesor de guardia indicará el lugar donde deben permanecer y la actividad a realizar. En ningún caso los alumnos deambularán por los pasillos o entorpecerán el normal desarrollo de las actividades académicas.
b) En cuanto a la posibilidad de retraso de clase / adelanto de clase, por ausencia de un profesor se tendrá en cuenta:

- Que tengan conocimiento y estén presentes todos los alumnos del grupo.

- Que se comunique dicho adelanto para su conocimiento a Jefatura de Estudios
- Que la organización de dicho adelanto no suponga merma significativa de la duración de la clase.
- En el supuesto de ausencia de un profesor en la última clase de la jornada, el profesor de guardia siempre bajo directrices de Jefatura de Estudios, podrá dejar salir a aquellos alumnos mayores y menores de edad cuyos padres no se hayan opuesto a este punto expresamente, en la documentación de la matricula o posteriormente en secretaria En todo caso, el centro, a través de sus profesores de guardia, tendrá la obligación de atender a aquellos alumnos que no deseen salir del Instituto antes del fin de la jornada escolar o a comienzo de la misma.
  En los supuestos de ausencia de un profesor a primera hora de la jornada escolar y siempre que JE tuviera conocimiento de ello, JE podrá avisar a los alumnos del grupo afectado para que comiencen su jornada a segunda hora.

Después de cada período lectivo no habrá descanso salvo en la hora del recreo. Para efectuar los cambios de clase se realizarán con la mayor celeridad posible. El final de cada clase se marcará con un toque de timbre. Los alumnos deben permanecer en el aula durante este período salvo cuando toque un cambio de clase física.

No se permitirá la permanencia de los alumnos en el edificio durante los recreos a excepción de que se habiliten zonas específicas para ello o en el caso de que algún profesor se responsabilice de ellos o tengan permiso de la dirección, jefatura de estudios o por causas de fuerza mayor.

El Instituto declina toda responsabilidad sobre los alumnos que abandonen el Centro durante el horario escolar incluido el periodo del recreo, mayores de edad o menores de edad sin revocamiento de consentimiento o tengan autorización para ausentarse, en este sentido cuando un alumno deba ausentarse del Centro por causa justificada y no esté autorizado para ello, deberá solicitar la autorización oportuna, en la que el padre o la madre del alumno menor de edad indicarán la hora de salida y las razones de su solicitud . Los propios alumnos podrán solicitar autorización para salir del centro a partir de los dieciocho años.

Se podrá establecer un horario de apertura y cierre de la puerta de acceso de vehículos cuando las circunstancias de seguridad así lo requieran.

Tipos de conductas y medidas correctoras

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de conducta establecidas. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves. En todos los casos se tendrán en cuenta circunstancias atenuantes o agravantes.

Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad Pública en los términos establecidos en Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.

En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOMCE.

En todo caso y además de lo establecido en el Decreto 32/2019, de 9 de abril y el Decreto 60/2020 de 29 de julio. Los alumnos que cometan alguna de las siguientes conductas contrarias a la convivencia del Centro serán sancionados teniendo en cuenta para clasificar la falta la relación con las tipificadas en los decretos antes mencionados:

a) La falta de asistencia a clase.
b) La falta de puntualidad a todos los actos programados por el centro.
c) El mantenimiento de una actitud no correcta en clase, no permitiéndose el uso de objetos y dispositivos de uso personal, entre los que se incluyen los teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos, que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.
d) El uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos no estará permitido a los alumnos en el centro durante la jornada escolar, entendida como el espacio de tiempo que incluye el horario lectivo, tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares, salvo que esté expresamente previsto fines didácticos y permitido por el profesor.
   La utilización de dispositivos de telefonía móvil, reproductores musicales u otros, queda limitada, exclusivamente, a los recintos exteriores del Centro, no pudiendo, en ningún caso, perturbar el normal desarrollo de las actividades académicas ni atentar contra el derecho a la intimidad de las personas, circunstancia esta que tendrá especial gravedad; por tanto, y ante su innecesaria utilidad en el recinto académico, se insta a no traerlos al Centro y así evitar posibles sustracciones y pérdidas.
e) La falta de respeto a la autoridad del Profesor, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.
f) Las faltas de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar. El hecho de realizar la conducta en público se considera un agravante.
g) El trato no correcto hacia los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal o situaciones que pudieran calificarse de acoso o ciberacoso. Se considerarán partícipes a los que las inciten o amparen.
h) Mantener una actitud y/o comportamiento incorrecto en clase (actividad lectiva) que dificulte el ejercicio del derecho y el deber de estudio, así como actitudes pasivas en el aula acompañadas de gestos, poses o modos provocativos o inadecuados.
i) Actitud y comportamiento no adecuado en el desarrollo de actividades complementarias y extraescolares.
j) La no realización de los trabajos que los Profesores manden realizar fuera de las horas de clase.
k) No traer el material mínimo para el trabajo en clase o desobedecer las indicaciones del profesor para el desarrollo de la materia, tanto en el aula como fuera de las horas de clase.
l) El inadecuado o mal uso y la falta de cuidado en la utilización de los espacios y recursos del centro el centro pone a disposición de alumnos y Profesores. La descarga de páginas Web o de

mensajería a través de Internet con contenidos claramente contrarios a la finalidad educativa del Centro.

m) El no cuidado de las instalaciones y del conjunto de edificios (espacios abiertos), vallas que conforman el recinto escolar.
n) Subir o bajar de las aulas molestando el normal desarrollo de las actividades académicas en otros grupos.
o) El tránsito por la zona de aparcamiento salvo que los alumnos vayan acompañados por un profesor.
p) Permanecer en aulas en especial en las de informática o pasillos durante los recreos.
q) La falta de cuidado y la suciedad injustificada en las aulas o en el recinto del Centro, así como todas las conductas que lleven a estas situaciones, pudiendo ser una falta individual o colectiva.
r) Cubrirse la cabeza en las dependencias interiores del Centro.
s) El uso de distintivos o indumentarias inapropiadas u ofensivas para un entorno educativo tanto dentro del centro como en las actividades organizadas por el mismo.
t) La falta de higiene y aseo personal.
u) Consumir bebidas alcohólicas en todo el recinto o en las inmediaciones del Centro, o fuera durante la realización de actividades extraescolares, o consumir cualquier otro tipo de sustancias psicotrópicas.
v) Fumar en todo el recinto escolar (Ley 28/2005 de25 de diciembre).
w) Participar en juegos de azar si no tienen un fin estrictamente académico
x) Comer o beber en las aulas y en las dependencias interiores salvo en la cafetería (se entienden incluidos los chicles en este apartado).
y) La asistencia a cafetería queda limitada al periodo de recreo (FPB y alumnos menores de edad).
z) No identificarse mediante el carné escolar cuando el alumno tenga que entrar o salir del centro por causa justificada.
aa) El retraso injustificado y consciente en la entrega del boletín de calificaciones (alumnos menores de edad), los libros de préstamo de la biblioteca, o el material deportivo.

Faltas de disciplina y sanciones.

Faltas leves **(**Decreto 32/2019. Art. 33)

1. Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el plan de convivencia, cuando, por su entidad, no llegará a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

Tendrán la consideración de faltas leves las siguientes conductas:

a) Falta de asistencia o puntualidad no justificada.
b) Conducta incorrecta.
c) Actos de indisciplina.
d) Daños causados de forma accidental en las instalaciones o material del centro, así como en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa. Comer o beber en las aulas

y en las dependencias interiores salvo en el bar (se entienden incluidos los chicles en este apartado).

e) La asistencia a cafetería durante los periodos lectivos.
f) No traer el material mínimo para el trabajo en clase,
g) La falta de cuidado y la suciedad injustificada en las aulas o en el recinto del Centro. El permanecer en aulas o pasillos durante los recreos.
h) La utilización de móviles, aparatos de música o dispositivos electrónicos similares. Mala utilización de equipos informáticos.
i) Cubrirse la cabeza en las dependencias interiores del Centro exceptuando causas religiosas o motivos de enfermedad justificados.
j) El uso de distintivos o indumentarias inapropiadas u ofensivas para un entorno educativo tanto dentro del centro como en las actividades organizadas por el mismo. La falta de higiene y aseo personal.
k) El tránsito por la zona de aparcamiento salvo que los alumnos vayan acompañados por un profesor.
l) Cualquier incumplimiento de las normas de convivencia en el aula, siempre que dicha conducta no sea considerada una falta grave o muy grave.
m) Otras similares que no lleguen a considerarse como graves por su entidad.

2.Órganos competentes para aplicar las medidas de corrección de las faltas leves

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata por el profesor con las siguientes medidas correctoras:

a) Amonestación verbal o por escrito.

b) Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades del centro:

I. Si se trata de un alumno mayor de edad, el profesor podrá expulsarle de la hora o, en su caso, de las horas consecutivas del bloque horario del módulo, en cuyo caso el alumno podrá permanecer en la sala de estudios o en el aula de convivencia.

II. Si se trata de un menor de edad, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante Jefatura de Estudios o la Directora. Si Jefatura de Estudios no pudiera atenderle inmediatamente, deberá permanecer en el aula de convivencia al cargo de un profesor de guardia durante la sesión. Una vez finalizada la sesión volverá inmediatamente a clase. El profesor de guardia rellenará la incidencia en el parte de guardia, haciendo constar la hora, el nombre del alumno y grupo.

En cualquiera de los dos casos, el profesor entregará posteriormente en Jefatura de Estudios el parte de convivencia con la resolución de medidas correctoras por falta leve evidente según el procedimiento ordinario.

c) Privación del tiempo de recreo

d) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
e) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.
f) Reparación del deterioro o daños ocasionados.
g) Retirada del móvil durante la jornada escolar.

2. En la aplicación de las sanciones previstas para las faltas leves serán competentes:

Será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al Jefe de Estudios.

Faltas graves **(**Decreto 32/2019. Art. 34)

1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.
i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Órganos competentes para aplicar las medidas de corrección de las faltas graves

2. Las faltas graves se corregirán con las siguientes medidas:

a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o la Directora, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
d) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras d), e) y f) del apartado anterior, durante el tiempo que dure la sanción, el alumno realizará las tareas o actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

3. En la aplicación de las sanciones previstas para las faltas graves serán competentes:

a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b).
b) El jefe de estudios y la Directora, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d).
c) La Directora del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f).

En el caso de aplicación de las medidas correctoras para faltas graves c) e) y f) en alumnos menores, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Faltas muy graves **(**Decreto 32/2019. Art. 35)

1. Se califican como faltas muy graves las siguientes:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
b) El acoso físico o moral a los compañeros.
Entendiendo por **acoso escolar** la conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques, Esta acción, negativa e

intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios.

El acoso escolar, se constatan las siguientes características:

- La intención de hacer daño (físico, verbal o psicológico).
- El desequilibrio de poder, que hace a la víctima impotente para salir de esta situación por sí sola.
- La reiteración de las conductas: es otro elemento distintivo del acoso escolar, que permite diferenciarlo del conflicto aislado. La repetición de las conductas dañinas produce en la víctima una merma progresiva de la autoestima y apuntala la relación de dominio-sumisión que caracteriza este maltrato entre iguales.
- Empleo de TIC: SMS, mensajería instantánea, correo electrónico, teléfonos móviles, redes sociales, blogs, foros, salas de chats…

c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. En este apartado se incluye:

Violencia de género, definiéndola como “Toda conducta que atenta contra la dignidad e integridad física y moral de las mujeres por el hecho de serlo, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres».

Y la discriminación por LGTBIfobia garantizando en el centro el libre desarrollo de la personalidad y la no discriminación por motivos de identidad o expresión de género.

e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa. Ciberacoso escolar o ciberbullying el acoso entre iguales por medio de tecnologías interactivas, supone acosar en el contexto digital (insultos, burlas, descrédito por medio de aplicaciones de mensajería instantánea, email, redes sociales, grabaciones con el móvil en situaciones vejatorias o que violen la intimidad para pasarlo a compañeros/as y/o colgarlo en Internet)

Características del ciberbullying

- Agresión reiterada.
- Contacto o relación previa en el mundo físico.
- Intención de causar daño, aunque no se de en los primeros estadios del proceso.
- Vinculación o no con situaciones de acoso en la vida real.

f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
c) Cambio de grupo del alumno.
d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica.
g) Expulsión definitiva del centro.

Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones previstas en las letras b), d) y e) del apartado anterior, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase.

Órganos competentes para aplicar las medidas de corrección de las faltas muy graves

3. La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde a la Directora del centro

La aplicación de las sanciones previstas en la letra g) (expulsión definitiva del centro) se producirá cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la Comunidad Educativa. Asimismo, se adoptará esta sanción en caso de agresión física, amenazas o insultos graves a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

En el caso de aplicación de las medidas correctoras para faltas muy graves en alumnos menores, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

En el caso de los alumnos de la modalidad FP Dual que estén realizando el periodo de formación en la empresa, se podrá producir la baja del alumno del programa de FP Dual cuando haya sido expulsado de la empresa por la comisión de faltas muy graves contempladas en el presente Plan de Convivencia y a la vez supongan el incumplimiento del convenio de participación firmado entre el

instituto, el alumno y la empresa. Esto supondrá la pérdida de la matrícula y de su condición de alumno. Igualmente, cuando el comportamiento del alumno dé lugar a la expulsión de dos empresas de formación, se procederá a darle de baja en el programa Dual y perderá la matrícula y su condición de alumno.

Podrá sustanciarse el procedimiento disciplinario ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse por el alumno y por la Directora del centro. En el caso de que el alumno sea menor de edad se firmará en presencia de los padres o tutores legales.

Criterios generales sobre la aplicación de medidas de corrección y medidas cautelares

Con el objetivo de preservar la convivencia y el desarrollo normal de las actividades, el centro ante conductas disruptivas este Plan contempla el establecimiento de medidas de corrección cautelares, provisionales y en su caso definitivas. En la adopción de estas medidas se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Tendrán como objetivo principal el cese de dichas conductas, para el Mantenimiento del clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
b) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
c) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
d) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
e) Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios.
f) No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
g) En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
h) Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
i) Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
j) Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.

k) Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.
l) En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora.
m) Las sanciones serán comunicadas al alumno por el órgano competente en la aplicación de las mismas y quedarán registradas en Jefatura de Estudios. De las mismas se dará cuenta al Tutor.
n) Se aplicará el procedimiento disciplinario especial para faltas graves o muy graves.
o) Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas graves o en las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores (en el caso de menores de edad) y de la Directora del centro.
p) Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten. En los casos de aplicación de medidas correctoras, que impliquen pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.
q) Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las sanciones que supongan la expulsión de varias clases o la expulsión de varios días del centro, el profesorado determinara tareas o actividades para el resto del grupo y el alumno expulsado, bajo su responsabilidad, realizará dichos trabajos durante el tiempo que dure la sanción y estará obligado hacer entrega de ellos por los medios que cada profesor establezca, pudiendo acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
r) Cuando concurran circunstancias excepcionales que hagan previsible un deterioro de la convivencia en el centro, la Directora de forma motivada podrá complementar las medidas correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador. Cuando la falta así lo requiera, se procederá a la expulsión cautelar mientras se desarrolla el procedimiento sancionador.
s) Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
t) Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la Consejería de Educación (DAT-SUR) realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios. La Directora del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros.

Otras medidas para la preservación de la convivencia Situaciones especiales:

a) Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa, la Dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal. Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los Cuerpos de Seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.
b) Los dispositivos de captación del sonido y/o de imagen, que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos por la Dirección, hasta el final de la jornada lectiva, y cuando pudieran ser los hechos constitutivos de delito, deberán ser entregados a los Cuerpos de Seguridad o al Ministerio Fiscal. Se depositarán durante su retención en el despacho de la Dirección

Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras serán retenidos hasta el final de la actividad o hasta la finalización de la jornada escolar, los dispositivos electrónicos de uso personal en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos o que hubieran sido empleados para impedir o dificultar el correcto desarrollo de la actividad docente o la evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

c) La inasistencia a clase de modo reiterado del 15% de las horas de formación en el Centro, o las faltas injustificadas durante un periodo de quince días consecutivos podrá provocar la anulación de la matrícula.

   La inasistencia injustificada a las clases será valorada por el tutor. Cuando la inasistencia se produzca en toda una jornada escolar, la medida correctora será impuesta por el tutor o por el Jefe de Estudios, sin perjuicio de las que puedan imponer los respectivos profesores. Las faltas reiteradas de asistencia se considerarán como faltas graves.
d) Cuando un alumno sea merecedor de un expediente disciplinario por el procedimiento especial, como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno se podrá sancionar con la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un periodo no superior a 5 días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.
e) La corrección del incumplimiento de las normas de convivencia relativas al consumo de tabaco por parte de algún miembro de la Comunidad Educativa, tendrá, además de un carácter educativo y sanitario, una finalidad sustitutiva de las sancionadoras administrativas: Ley 30/92 de 26 noviembre (Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común) y la Ley 14/1986 de 25 de abril (Ley General de Sanidad).

Criterios para la graduación de las medidas correctoras

Circunstancias atenuantes y agravantes

Para la graduación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

1. Se considerarán circunstancias atenuantes:

a) El arrepentimiento.
b) La ausencia de intencionalidad.
c) La reparación inmediata del daño causado.
d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

2. Se considerarán circunstancias agravantes:

a) La premeditación y la reiteración.
b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Responsabilidad y reparación de los daños

Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir el alumno o en su caso los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.
Se podrá en supuestos excepcionales establecer que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo, estos casos serán apreciados por Jefatura de Estudios informando a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar.

Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la Comunidad Educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante

la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Cuando la falta de respeto, agresión física, amenazas o insultos graves se produzcan hacia un profesor, el alumno podrá ser sancionado con la expulsión definitiva del centro. Se tendrá en cuenta en todo momento, con respeto al profesorado lo regulado en la Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.

6.INTERVENCIÓN ANTE ACTUACIONES CONTRARIAS A LAS NORMAS

Los conflictos son naturales e inherentes al ser humano, por lo que resulta favorable en primer lugar conocer las partes que se encuentran en conflicto, además de las posibles causas que lo originan, con el fin de llegar a una solución.
Protocolo tipo de actuación ante un conflicto:
Fases de resolución de un conflicto tipo
1. Planteamiento del origen del conflicto
¿Qué ha pasado? Averiguar sobre el posible conflicto.
¿Quién/quiénes han originado el conflicto?
Definir de forma objetiva lo sucedido. (Es decir, en esta fase se debe relatar el suceso desde todos los puntos de vista diferentes).
2. Análisis del conflicto
Identificar los hechos que han podido llevar al problema y el porqué de sus efectos.
Consecuencias materiales y socio afectivas para él/la causante y para los otros.
3. Propuesta de soluciones
Alternativas de actuación: ¿qué podemos hacer?, ¿qué hacemos ahora?
Elaborar una lista de posibles soluciones.
4. Puesta en práctica de la solución adoptada y evaluación
Se pacta una solución.
Se lleva a cabo con la implicación de todos.
La última decisión para la resolución del conflicto la toma la Directora o el Jefe Estudios, dependiendo del tipo de falta y el procedimiento seguido.

INTERVENCIÓN ANTE ACTUACIONES CONTRARIAS A LAS NORMAS

Las estrategias para la resolución de conflictos representan una alternativa voluntaria para prevenir y canalizar cualquier situación que de otra manera podría ser perjudicial para la convivencia escolar y el desarrollo psicosocial de los alumnos.
La resolución de conflictos implica la utilización de una serie de herramientas entre las que se encuentra la mediación, que permitan manejar los conflictos de manera creativa y constructiva entre

alumnos, por medio de una decisión responsable y voluntaria, partiendo de la realidad, particularidad y contexto en el que se desarrolla el conflicto.

PLAN DE MEDIACIÓN EN LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

INTRODUCCIÓN

Los programas de alumnado ayudante son aquellos que aprovechan las potencialidades del propio alumnado para apoyar al alumnado. Existen distintos programas donde el objetivo varía en la colaboración que ejerce el alumnado: desde la convivencia hasta técnicas de estudio. En el caso del IES Federica Montseny para la mediación entre alumnado nos apoyaremos en la experiencia del proyecto mentoring para el alumnado, se propone dotar de mayor responsabilidad al alumnado mentor (sin obviar la posible participación de cualquier alumnado), integrar su trabajo en una red de apoyo a la convivencia general del centro incluyendo labores de mediación y coaching a FPB, GM y GS.

¿Qué es Mediación?

La mediación escolar es un método de resolución pacífica de conflictos generados en los espacios escolares. La mediación se da cuando las partes del conflicto no son capaces de resolver la situación por ellos mismos y necesitan que otra persona o personas de forma neutral intervengan para llegar a acuerdos.

La mediación es un proceso de resolución de conflictos comunicativo basado en habilidades como el diálogo, la escucha activa, el compromiso, la aceptación, la comprensión, el respeto a los demás etc. y además un proceso pedagógico en el que deben participar todos los miembros del sistema educativo (docentes, padres, alumnado, estructuras educativas, etc.), y, por consiguiente, todos serán responsables de detectar e intervenir en los conflictos que se puedan originar.

La mediación presenta una serie de ventajas, entre las que destacan:

- El alumnado aprende que, de forma pacífica y mediante el diálogo, se pueden resolver los problemas.
- Se trabajan valores como la participación, el respeto, la comunicación, entre otros muchos.
- Alumnas y alumnos también reflexionan sobre su conducta, observan sus emociones y las del resto.
- Contribuye a ir eliminando las relaciones de dominio y de sumisión entre sí.
- Se puede tener conocimiento del problema o conflicto de forma inmediata al ser los propios alumnos/as los testigos más directos de la situación, y reaccionan ante ella antes de que se enquiste demasiado, irán adquiriendo confianza en este sistema viendo que son ellos mismos los que pueden ayudar a resolverlos con el diálogo.

En síntesis, la mediación escolar está centrada en la convivencia escolar, y ayuda a mejorarla.

Sin embargo, la mediación no se puede usar siempre. Debe de cumplir una serie de requisitos:

- Cuando las partes así lo desean y la normativa lo prevé (como sanción se indica esta opción)
- Las relaciones y el vínculo son importantes para las partes
- Necesariamente se compartes espacios comunes entre las partes
- No existe un desequilibrio de capacidades comunicativas y de personalidad entre las partes.

Por el contrario, situaciones no mediables cuando:

- Las partes no desean ir a la mediación
- Los casos ya fueron mediados y no se cumplió con lo pactado
- Falta de confianza y credibilidad en el especio de la mediación
- Se trata de hechos de especial y notoria gravedad.

El potencial de los alumnos mayores es un activo que el centro debe utilizar y que redundará en el crecimiento personal y profesional de ellos

En síntesis, el programa basado en labores de mediación se basa en:

• Ayudar a alguien: individuo, organización, equipo (alumnos, docente, centro educativo, equipo docente-directivo) a alcanzar un resultado deseado gracias al apoyo, acompañamiento y asesoramiento ante dificultades.
• Intervenir en conflictos entre alumnos que requieran el servicio de mediación.
• Una forma avanzar para ser profesionales del futuro con la aplicación y desarrollo de habilidades sociales.

Cuando se puede usar la mediación es algo que debe estar dentro de la estructura de convivencia del propio centro, su acción puede ser usada:

- Como una medida previa en aquellos conflictos para los que las normas de convivencia en el centro educativo, por alguno de los aspectos de las mismas, prevén algún tipo de sanción.
- Como una medida para la resolución de aquellos conflictos en los que no se da una transgresión a ninguna norma de convivencia del centro, pero se ofrece la mediación como una posibilidad de abordarlos de forma pacífica y dialogada.
- Como una medida posterior, reparadora, en casos de disfunciones a la convivencia que se abordan según lo previsto en la normativa, pero en los que más allá de las medidas que el centro educativo adopte, se ofrece como una oportunidad de reconstrucción, de reconciliación y de resolución.

En la Exposición de motivos de la LOMCE ya recogía que: “Necesitamos propiciar las condiciones que permitan el oportuno cambio metodológico, de forma que el alumnado sea un elemento activo en el proceso de aprendizaje. Los alumnos y alumnas actuales han cambiado radicalmente en relación con los de hace una generación. La globalización y el impacto de las nuevas tecnologías hacen que sea distinta su manera de aprender, de comunicarse, de concentrar su atención o de abordar una tarea”.

Además, la LOMLOE reconoce la necesidad del desarrollo de objetivos relacionados con la inteligencia emocional en el currículo y da especial relevancia a los contenidos vinculados con la convivencia y el desarrollo de valores democráticos en el alumnado.

……
Estos objetivos se enmarcan dentro de los planteamientos de acción tutorial del centro, así como de apoyo a la diversidad y se relaciona directamente con nuestro Plan de Convivencia.
El IES Federica Montseny es un centro específico de formación profesional donde la diversidad forma parte de nuestra seña de identidad, existe una gran variedad de grupos de edad y variabilidad socioeconómica y cultural que genera un ambiente de heterogeneidad; nuestro centro reúne estudiantes desde FP de grado Básico hasta FP de Grado Superior. Además, los valores de nuestro centro son la participación democrática, la innovación y adaptación a los cambios, el respeto e integración a las diferencias individuales y culturales de sus miembros como valor enriquecedor de toda la comunidad educativa, así como el desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades desde la comunidad educativa fomentando su responsabilidad y el trabajo en equipo. Son estos valores y objetivos del centro lo que hace posible y necesario un programa de alumnado-ayudante, encajado en este proyecto de mediación.

El principal objetivo del proyecto nace de la situación específica del alumnado de FPB donde se prevén ciertas carencias psicológicas que en muchas ocasiones son la principal causa de conflictividad en estos ciclos.

La mayoría del alumnado del centro tanto de FPB, como de GM y GS tiene una edad comprendida entre los 15 y 21 años. En esta etapa la identidad y el desarrollo social son protagonista, ello hace que sean conocidas las dificultades sociales y conflictos en esta etapa. Así pues, el proyecto nace para cubrir la necesidad de acompañamiento al alumnado de FP Básica y dar respuesta a la ayuda entre iguales, pudiéndose igualmente aplicar situaciones planteadas por los alumnos de GM y GS que se pudieran encuadrar en este proyecto.

Con este proyecto de alumnado-ayudante en el alumnado (con apoyo del Departamento de Orientación y Jefatura de Estudios) pretendemos cubrir una necesidad de apoyo que dé respuesta a necesidades de nuestro alumnado más vulnerable, así como aportar un recurso basado en valores prosocial a la convivencia del centro. El proyecto se centra en las relaciones informales que darán lugar al crecimiento individual y a la madurez.

La estrategia que perseguimos es fomentar la adquisición de competencias sociales y personales en nuestros alumnos más allá de las puramente profesionales.

El programa que planteamos es una relación de ayuda desde la voluntariedad, responsabilidad y compromiso entre el alumnado ayudante, que puede ser “mediador”, “coacher” o “mentor” y un “alumno” que busque apoyo en la resolución de conflictos, así como que encuentre la motivación, el acompañamiento y el apoyo que necesita en un momento dado.

El alumnado mediador tendrá una formación específica y creará un grupo extendido más allá de su paso en el centro.

Se creará un órgano mediador compuesto por personas procedentes del alumnado formadas y supervisadas y asesoradas por la orientadora del centro.

Su trabajo será solicitado para resolver un conflicto entre dos alumnos. Sin olvidar siempre la supervisión, asesoramiento y control de la orientadora del centro.

El alumnado seleccionado formará una comisión de mediación y se hará público cómo solicitar su trabajo y cuando podrán intervenir en la resolución de conflictos.

Para poder poner en marcha los trabajos de mediación se necesitará concienciar al alumnado del centro sobre la posibilidad de enfrentar el conflicto como algo positivo y educación para la paz.

En todo momento Jefatura de Estudios será informada por la Orientadora de todo el proceso y situaciones a las que dé lugar la mediación.

El objetivo final es transmitir habilidades de comunicación, asertividad (poder expresar de forma respetuosa las opiniones y los puntos de vista, sean correctos o no), identificación de emociones, empatía, escucha activa, etc. Y cuando surja un conflicto, tener las personas adecuadas que sepan enfocarlo, reconduciendo a los participantes para construir puentes de entendimiento, de solución, cuidando los principios fundamentales de la mediación de voluntariedad, confidencialidad e imparcialidad.

OBJETIVOS

Objetivos generales:

- Mejorar la convivencia en el centro.
- Disminuir el número de conflictos potencialmente violentos en el centro.
- Disminuir el absentismo en el centro.
- Promover las soft skills en el alumnado, en consonancia con proyectos del centro.
- Facilitar la resolución de conflictos en la comunidad educativa.

Objetivos específicos:

- Desarrollar habilidades sociales (asertividad, empatía...).
- Aumentar la percepción positiva del conflicto, educar “en y para superar “el conflicto.
- Promover la atribución del conflicto a causas modificables.
- Apoyar la búsqueda de soluciones alternativas, aprender a encontrar soluciones “todos y todas ganamos” y desarrollar procesos de comunicación.
- Crear un entorno pacífico en el que poder educar.
- Fomentar la actitud dialogante del alumnado, el profesorado, la familia y el personal no docente.
- Fomentar actitudes cooperativas en la comunidad escolar.

- Reducir la violencia en los conflictos y aumenta la capacidad de resolución no violenta de estos.
- Ayudar a reconocer las necesidades de las otras personas.
- Reducir el número de sanciones y expulsiones.
- Disminuir la intervención de las distintas autoridades del centro en los conflictos entre el alumnado, porque, este ha desarrollado las capacidades para resolverlos por sí mismo.

Tipologías de conflictos que se pueden abordar desde el Plan de Mediación

Los tipos de conflictos que atenderá el mediador serán disputas, diferencias, desencuentros, malos entendidos, rumores, enfrentamientos dialécticos entre alumnos.
Insultos, motes desagradables.
Relaciones, amistades que se han deteriorado.
Amenazas leves, personas que te molestan o te agobia.
Situaciones que desagraden o parezcan injustas.

Otros.

En principio, y con criterio general, quedarán excluidos del proceso de mediación:
Cualquier conflicto con violencia física grave.
Casos graves de extorsión.
Acoso.
Humillación.
Racismo.
Los que la Dirección del centro valore como no abordables.

FUNDAMENTOS

La disciplina y la mediación son métodos basados en sistemas fundamentalmente distintos. Cada uno se basa en unos principios y fundamentos diferentes y tiene su propia coherencia interna.

• La mediación no puede verse como un mecanismo que posibilita la negociación de las consecuencias de las normas. Estas consecuencias no son negociables. Esta confusión socava la integridad y los fundamentos del sistema disciplinario.
• La mediación no es parte de la disciplina escolar (en el sentido de código disciplinario). La solución basada en los intereses se alcanza mediante la colaboración y ha de ser voluntaria. La mediación obligatoria o la mediación como consecuencia del incumplimiento de la norma ponen en peligro también la integridad de este enfoque.
• En el diseño de un programa de mediación hay que establecer el modelo de relación de ambos sistemas, qué conflictos son mediables y cuáles no.
• Para que esta relación funcione bien es necesario utilizar correctamente el sistema disciplinario, con consistencia. Ello implica que, al comenzar un programa de mediación, el centro analizará cómo garantizará el cumplimiento de las normas.

El sistema disciplinario se aplica siempre que se rompe una norma. La consecuencia de una norma incumplida se aplica en todo caso. La mediación se aplica cuando hay un conflicto entre alumnos y/o alumnas o con otras personas de la Comunidad Educativa y quieren solucionarlo voluntariamente en el centro. Y ello independientemente de si se ha incumplido o no una norma en el origen o desarrollo del conflicto.

Por ejemplo:

- Un conflicto entre dos alumnos o alumnas que discuten por el modo de seleccionar los jugadores de los equipos de fútbol. Se gritan, se enfadan y a partir de aquí no se hablan. ¿Qué hacemos?, ¿Han roto una norma? No. Sólo cabe solucionar su conflicto personal, si ellos quieren, mediante la negociación o la mediación
- En esta misma situación, la discusión se acalora, comienza una pelea, y se pegan puñetazos y patadas. Hasta que alguien termina dándole una buena paliza a una de las personas implicadas, que resulta herida. ¿Qué hacemos? Como es necesario hacer cumplir una norma importante para la convivencia, aplicamos la disciplina. Por otra parte, hay que considerar si el hecho de aplicar la consecuencia de la norma (sanción) supone la solución del conflicto. Si no es así, como sucede habitualmente, cabe una mediación si las personas implicadas, alumnos, alumnas u otras personas de la Comunidad Educativa, están dispuestos a ello.
- Si los mismos alumnos o alumnas se cansan de jugar al fútbol y empiezan a jugar a columpiarse en la portería hasta que cae al suelo y la destrozan arrancándole los postes y lanzándolos a la zona ajardinada del patio, ¿qué hacemos ante esta situación? ¿Cabe la mediación?

Este ejemplo refleja que es importante diferenciar conductas de conflictos. La norma se centra habitualmente en conductas concretas (como modo de evitar conflictos normalmente) y la mediación se centra en el conflicto de fondo que tienen dos personas, muchas veces relacionado con una conducta que viola una norma y otras veces no.

Una cosa es el tema de un conflicto y otra la conducta que un alumno o alumna tiene en respuesta a ese tema.

PROTOCOLO DE MEDIACIÓN

A continuación, se describe el protocolo de medición, desglosando los pasos que dará el mediador, para conseguir un acuerdo de las partes implicadas para solucionar el conflicto por el que se ha puesto en marcha.

Paso 1: Estabilizar la situación
Las partes con frecuencia traen consigo a la mediación emociones de enfado y frustración, y
estas emociones pueden impedir que hablen sobre su conflicto productivamente. El mediador deberá ganarse su confianza. Estabilizar la situación siendo políticamente correcto, mostrando de alguna forma de encargase de controlar la situación y siendo natural. Este paso ayudará a las partes a sentirse cómodas, así pueden hablar libremente sobre sus quejas y airear sus sentimientos.
Para ello se seguirán las siguientes pautas:
Identificarse como mediador y a cada una de las partes por su nombre.
Ofrecer paciencia.
Describir el propósito de la mediación.

Confirmar la neutralidad del mediador.
Conseguir su compromiso para proceder.
Conseguir su compromiso para que respeten los turnos de palabra.

Paso 2: Ayudar a las partes a comunicarse (Recogida de información e identificación de temas)
Una vez que la situación parece estable y las partes parecen confiar en el mediador y en el proceso de mediación, se puede empezar cuidadosamente a construir la confianza entre los alumnos. Ambas partes deben hacer declaraciones sobre lo que está ocurriendo.

Cada una usará sus declaraciones para airear sus sentimientos negativos. Pueden expresar enfado, hacer acusaciones, y mostrar frustración de diferentes formas. Pero con la ayuda del mediador, esa mutua ventilación les permite escuchar el otro lado de la historia. Esto puede ayudar a calmar sus emociones y puede construir las bases de la confianza entre ellas.
Para lograrlo el mediador seguirá las siguientes pautas:
1. Asegurará que cada uno de ellos hablarán sin interrupción durante el tiempo que consideren necesario.
2. Solicitará al que primero va a intervenir que describa lo sucedido.
Tomará notas
Escuchará activamente.
Calmará a las partes si es necesario.
Clarificará con preguntas abiertas o cerradas, o con reformulaciones.
Centrará la narración en los temas en disputa.
Comprobará que está entendiendo la historia.
Reforzará a la parte por intervenir y a la otra por escuchar sin interrumpir.
3. Solicitará a la segunda parte que describa lo sucedido (siguiendo el mismo procedimiento que en el punto anterior.
4. Solicitará a cada parte ayuda para clarificar los temas más importantes que deben ser resueltos.
5. Profundizará sobre temas básicos para analizar si algo puede estar en el fondo de las quejas. Definiendo el problema reformulando y resumiéndolo.
6. Llevará a cabo encuentros privados si es necesario (explicando lo que ocurrirá durante y después de los encuentros privados).
7. Resumirá las áreas de acuerdo y desacuerdo.
8. Ayudará a las partes a establecer las prioridades sobre los temas y demandas.

Paso 3: Ayudar a las partes a negociar
La cooperación es necesaria en las negociaciones para lograr llegar a un acuerdo. La cooperación requiere un escenario estable, el control de las interrupciones, el intercambio de información y el desarrollo de una confianza mutua. Con estas condiciones, las partes probablemente cooperarán, pero aún se sentirán motivadas a competir. El mediador puede presionar para que surjan iniciativas de cooperación ayudándoles pacientemente a explorar las alternativas de solución, y dirigiendo la atención a sus progresos. Para ello el mediador seguirá las siguientes pautas:

Preguntará a cada parte por la lista de alternativas posibles para un acuerdo.
Comprobará con cada parte las posibilidades de aplicación de cada alternativa.
Animará a que seleccionen la alternativa que parece ser más factible.
Les ayudará a planificar un curso de acción para implementar la alternativa.

Paso 4: Mediación y medidas correctoras
El procedimiento sancionador y el procedimiento de mediación han de diferenciarse. Cada uno puede corresponder a distintas figuras. (Mediador y Comisión de Convivencia, en ocasiones la Comisión de Convivencia, también podrá realizar el proceso de mediación).
No obstante:

Los órganos sancionadores podrán reconsiderar una sanción a la vista de la falta de acuerdos en un proceso de mediación.

La participación en el proceso de mediación puede suponer un atenuante respecto de las sanciones

FASES DE IMPLANTACIÓN.

2021-2023

- Sensibilización y desarrollo del programa.

1. Sensibilización
En primer lugar, se comunicará el desarrollo del proyecto, explicando de manera clara y sencilla qué es la mediación, así como el contexto de su uso.

Se partirá de la formación y sensibilización al profesorado al respecto del programa, así como dotar de recursos para el trabajo de los siguientes puntos en el alumnado. En nuestro caso, dentro del programa *soft skills* y *Aula de Emprendimiento*, algunos de los objetivos (comunicación, trabajo en equipo) ya se llevan trabajando algunos cursos académicos. Particularmente, se hará hincapié en los siguientes objetivos:

-Educar en derechos y deberes en los jóvenes, ello previene la violencia entre partes.
-Propiciar en los estudiantes la identificación y superación de estereotipos y prejuicios para promover relaciones basadas en el respeto.
-Realizar actividades específicas de sensibilización en el tema de la violencia y la convivencia.
-Promover la empatía. Buscando siempre el apoyo a la víctima y el rechazo de todas las actitudes violentas.
-Fomentar la cohesión entre compañeros y las relaciones basadas en la solidaridad y el respeto mutuo.
-Enseñar a identificar las situaciones de violencia.
-Educar para expresar emociones para liberarse del sufrimiento y encontrar a personas que les ayuden.
-Enseñar a buscar y solicitar ayuda no ocultar lo sucedido.
-Encauzar para ser asertivo: defender los derechos sin vulnerar los de los demás.
-Denunciar: aprender que la denuncia es un paso necesario para superar las experiencias injustas y evitar males mayores, y en absoluto es ni debe ser reprochable.

Junto a ello, se difundirán las medidas del Plan de Convivencia referidas a la prevención del acoso, para que toda la comunidad educativa conozca el procedimiento y mecanismos de intervención inmediata.

2.Desarrollo del programa

Partiendo de los mismos valores y objetivos de convivencia, se planteará el desarrollo del programa. Para poner en marcha el plan, en primer lugar, deberán constituirse una Comisión de Mediación, liderada por la orientadora del centro u otro docente con conocimientos y habilidades de mediación. Lo ideal sería que la comisión estuviera compuesta por uno o dos alumnos de cada etapa educativa (FPB; GM; GS).

La Comisión deberá decidir el método de contacto con el alumnado que precise sus servicios, se propone lo siguiente:

a) Poner a disposición de todos alumnos/as, profesores/as en un lugar visible del Centro unos modelos de instancias junto a un buzón en el que depositarlas, en ellas se recogería la descripción general del problema existente y las partes implicadas, junto a las cuales habrá un tríptico informativo sobre el concepto y ventajas de la Mediación Escolar. Semanalmente se recogerían por el Coordinador designado en el Centro y se informaría al Equipo del Programa de Mediación de dichas instancias, dando una sucinta información respecto de las personas implicadas.

   El/la mediador-a concretaría una entrevista con la persona que ha suscrito la instancia, o si lo ha hecho con carácter anónimo, hablaría con la persona objeto de conflicto para intentar que de una forma voluntaria y tranquila exteriorice lo ocurrido y posteriormente lo haría con la otra parte.

b) Alternativamente se establecerá una cuenta de correo electrónico al que dirigir las posibles denuncias que se daría a conocer a todos los miembros que forman parte del centro educativo, al que podría acceder la Dirección del Centro o persona en quien delegue, poniéndose en conocimiento de inmediato a la coordinadora del equipo mediador, que se encargaría de desplegar las fases iniciales del proceso de mediación.

3. Formación de los mediadores

El alumnado seleccionado para la Comisión tendrá una formación específica para el apoyo del proceso de mediación en los casos solicitados.

La formación del alumnado mediador va dirigida inicialmente al conocimiento y desarrollo de habilidades sociales básicas Para la escucha activa y la resolución de conflictos Además de juegos dirigidos a la consolidación y cohesión del grupo de alumnos mediadores. Hacemos especial hincapié en el ejercicio práctico de ayuda en el centro y en la prevención del maltrato entre iguales.

> <u>2022-2023-Experiencia piloto: primera selección de los alumnos, difusión de las labores del grupo y primeras intervenciones, si se solicitan.</u>

Se escogerán dos alumnos por etapa (total de 6). Inicio previsto a partir del primer trimestre, donde habrá una reunión mensual de una hora para coordinar y actualizar formación. Cada mes serán dos

los representantes del grupo de mediadores encargados de proceder en las tareas de mediación que se indiquen, habiendo otros dos de apoyo.

2023-2024-Implantación completa.

Alumnos de curso anterior colaboraran en forman a los nuevos mediadores en el primer trimestre.
En todo caso la aplicación de las fases es orientativa.

SELECCIÓN DE ALUMNOS MEDIADORES

Los alumnos elegidos deberán tener una influencia positiva sobre el grupo por lo que algunas características que buscaremos en ellos serán:

- Empáticos
- Tolerantes, respeto al otro.
- Predispuesto a la escucha activa
- Capaces de guardar secretos (discretos).
- Con capacidad de negociación ante los conflictos.
- Buenos comunicadores.
- Responsables ante el trabajo y el estudio.
- Creativos en la resolución de problemas.

En cuanto a las tareas destacan las siguientes:

- Escuchar cuando alguien le cuenta un problema.
- Escuchar y analizar conflictos.
- Realiza mediaciones formales e informales.
- Analizar situaciones junto a otros alumnos mediadores.
- Solicitar la intervención de un profesor.
- Hacer propuestas para cambiar las cosas que son mejorables en nuestro centro.
- Difundir las funciones de los alumnos mediadores.
- Colaborar en la formación de nuevos alumnos mediadores.

La selección de los mediadores lo harán los propios compañeros: deberá hacer una campaña y votación.
Se propone una convivencia entre los alumnos que participen en el proyecto como parte de su formación.
Una vez confeccionado el listado definitivo, previamente a la formación, se reunirá a los padres y madres, en caso de que fuera menores, para informarles de todo, aclarar dudas y solicitar su autorización para la convivencia.
Los alumnos elegidos se comprometen mediante un contrato escrito a:

- Realizar el curso de formación.
- Formar parte del equipo de alumnos ayudantes.
- Reunirse periódicamente.
- Seguir los valores del grupo de alumnos mediadores.

Asimismo, los liderazgos deben considerarse rotativos, todos los alumnos pueden tener la oportunidad de desempeñar un papel. Cada curso escolar la lista de alumnos mediadores es

renovada para dar oportunidad al mayor número de alumnos posible para que ejerzan dicha función y realicen el período de formación.

Los alumnos y alumnas mediadores desempeñarán sus funciones hasta el primer trimestre del curso siguiente al que son designados. Ello nos permitirá tener alumnos ayudantes en las primeras semanas de curso y dar tiempo a conocer a los nuevos alumnos para hacer una mejor propuesta de incorporación al programa de los futuros nuevos alumnos ayudantes. Para próximos cursos, los alumnos ayudantes contribuirán a la formación de la nueva generación de alumnos ayudantes en colaboración con el Departamento de Orientación y los acompañarán en sus inicios.

Recursos

Personales

- Alumnado
- Orientadora (Mediadora)
- Jefatura de Estudios
- Equipo Docente

Materiales

- Lugar de reunión para las entrevistas
- Elementos identificativos: chapas, trípticos, buzón, cartelería
- Elementos de difusión online: web del centro, mail de contacto para mediadores

Evaluación

- Evaluación de la formación de los mediadores
- Evaluación formativa (trimestral general) (continua después de cada intervención: cuestionario para mediadores y alumnado que solicita servicio)
- Evaluación sumativa (final, memoria, incluir en PGA y DO)

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO **(**Decreto 32/2019 Art. 46 y 47 Decreto 60/2020.)

Anexos

Ámbito de aplicación del procedimiento ordinario

El procedimiento ordinario es el que se aplicará con respecto a las faltas leves, así como a las faltas graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.

Podrá sustanciarse el procedimiento ordinario en relación con las faltas muy graves en el caso de que la falta resulte evidente y sea así reconocida la autoría y los hechos cometidos por el autor de los mismos, siendo innecesaria la instrucción prevista en el procedimiento especial. Este reconocimiento de los hechos por parte del alumno deberá registrarse documentalmente y firmarse en presencia de padres o tutores y de la Directora del centro.

No obstante, si quien vaya a imponer la sanción considera que es de aplicación alguna de las sanciones de las letras f) y g) del artículo 35.2 del D32/2019 se abstendrá de resolver, debiendo remitir el asunto a la Directora, para la tramitación del procedimiento especial.

En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora. En los casos de aplicación de medidas correctoras ante faltas consideradas graves o muy graves o que impliquen modificación del horario de entrada o salida del centro o pérdida del derecho de asistencia a clases o de actividades complementarias o extraescolares, se deberá dar audiencia previa a los padres o tutores.

Tramitación del procedimiento disciplinario ordinario

Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes podrán ser sancionadas de forma inmediata por el profesor, de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 37.1 del D 32/2019:

Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo del centro docente tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos.

Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010. El profesor comunicara al jefe de estudios la medida correctora impuesta o la necesidad de obtener más información para determinar la tipificación de la falta o la autoría de la misma.

Las faltas leves cuyos hechos y autoría resulten evidentes serán sancionadas por los profesores, siendo los pasos a seguir los siguientes:

1. Rellenar el registro de incidencias (parte de faltas), detallando los hechos e indicando el tipo de falta correspondiente.
2. Dar audiencia al alumno, explicándole que puede reflejar las alegaciones que crea conveniente.
3. El alumno debe firmar el registro de incidencias (lo que significa que se da por enterado, aunque no esté de acuerdo).
4. Comunicar al tutor y firma del mismo como enterado del registro de incidencia.
5. Proponer la sanción teniendo en cuenta las circunstancias agravantes y atenuantes concurrentes.
6. Entregar el registro de incidencia en Jefatura de Estudio. Si la propuesta es de expulsión o pérdida de extraescolares, se escuchará al tutor por parte de Dirección (expulsión), o Jefatura de Estudios (extraescolares).
7. Comunicar fehacientemente a los padres, a través de entrevista personal o conversación telefónica preferentemente, dejando registro de la misma en el cuaderno de jefatura, o bien, mediante carta, agenda, etc., adjuntando fotocopia firmada por la familia. Si la propuesta es de expulsión, la comunicación a los padres se hará mediante acta de comparecencia.

8. Presencia del alumno y profesor en Jefatura de Estudios para comunicarle la sanción adoptada.
9. Firma del Jefe de Estudios y registro informático.
10. Entrega de fotocopia del registro de incidencia al tutor comunicando la sanción adoptada.

Cuando sea necesaria la obtención de información que permita una correcta valoración de los hechos y de las consecuencias de los mismos o no se produzca el reconocimiento de los mismos por parte del alumno, el Jefe de Estudios oirá a cuantas personas considere necesario y a los posibles alumnos infractores y dará traslado al órgano competente para que adopte la medida correctora que corresponda.

En cualquier caso, deberá respetarse el derecho de audiencia del alumno o, en su caso, de sus representantes legales, con carácter previo a la adopción de la sanción.

Los tutores serán informados puntualmente de todas las decisiones relacionadas con la corrección de sus alumnos tutelados, y serán oídos previamente a la adopción de las medidas correctoras, a excepción de aquellas de aplicación inmediata.

El alumnado y sus familias o tutores (si fueran menores de edad) recibirán comunicación por escrito de todas y cada una de las medidas correctoras que les sean aplicadas a sus hijos por el procedimiento disciplinario ordinario.

La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. Se deberá dejar constancia escrita de la medida correctora adoptada, haciendo constar los hechos y los fundamentos que la sustentan.

El alumno dispone de 4 días hábiles para reclamar ante la DAT.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL (Decreto 30/2020. Art. 48). Anexos

Ámbito de aplicación del procedimiento especial

El procedimiento especial regulado en esta sección es el que, con carácter general, se seguirá en caso de las faltas graves y muy graves, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 del D 32/2019 modificado art 46.1 y 2 por el D 60/2020.

Incoación de expediente y adopción de medidas provisionales

1. La Directora del centro, una vez oídos el alumno o sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, en el plazo de cuatro días lectivos desde que se tuvo conocimiento de la comisión de la falta, incoará el expediente, bien por iniciativa propia, bien a propuesta del profesorado, y designará a un

instructor, que será un profesor del centro. Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o clases, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

2.El plazo para la incoación del expediente disciplinario podrá ser ampliado hasta los diez días lectivos si se hubiera activado el protocolo de acoso.

Instrucción del expediente (Decreto 32/2019. Art. 50)

1.La incoación del expediente y el nombramiento del instructor se comunicarán al alumno y, si este es menor de edad, igualmente a sus padres o tutores.
2.Los alumnos y sus padres o tutores podrán solicitar la recusación del instructor asignado, y el profesor nombrado como instructor podrá solicitar también su abstención, en los términos que establezca la normativa vigente. (Ver las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre).
La recusación puede formularla el imputado o su padre, mediante escrito dirigido a la Directora, en cualquier momento de la tramitación del expediente en el que expresará la causa o causas en que se funda.

En el día siguiente el instructor manifestará a la Directora si se da o no en él la causa alegada.

En el primer caso, si la Directora aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.

Si el instructor niega la causa de recusación, la Directora resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

Desde que se formula la recusación hasta que se dicta la resolución los plazos quedan suspendidos

El instructor mediante escrito dirigido a la Directora podrá solicitar la abstención si estima que se da alguna de las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La Directora resuelve lo que estime procedente.

3.El instructor iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos, y en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se le designó, notificará al alumno, y a sus padres o tutores si aquel fuera menor, el pliego de cargos, en el que se expondrán con precisión y claridad los hechos imputados, así como las medidas correctoras que se podrían imponer, dándoles un plazo de cuatro días lectivos para alegar cuanto estimen pertinente. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad, sin la autorización expresa de sus familias. En el escrito de alegaciones podrá proponerse la prueba que se considere oportuna, que deberá aportarse o sustanciarse en el plazo de dos días lectivos. En los casos en los que, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconozcan los hechos causantes, acepten las medidas correctoras

propuestas y renuncien explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente.

4. A continuación, el instructor formulará, en el plazo de dos días lectivos, la propuesta de resolución, que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
5. El instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o tutores, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, esta deberá formalizarse por escrito.

Resolución del expediente (Decreto 32/2019. Art. 51)

1.El instructor elevará a la Directora el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. La Directora adoptará la resolución y la pondrá en conocimiento del Claustro de profesores.
2 El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor a la Directora, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo.
3.La resolución deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; la valoración expresa de la prueba practicada, las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, su fecha de efecto, el órgano ante el que cabe interponer reclamación y plazo para ello.

Disposiciones sobre los procedimientos disciplinarios

Comunicaciones. (Decreto 32/2019. Art. 52)

1. Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada.
2. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.

3. La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o tutores, así como al Consejo Escolar, al Claustro de profesores del centro y al Servicio de Inspección Educativa de la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur.

Reclamaciones (Decreto 32/2019. Art. 53)

La resolución por la que se impongan las medidas correctoras que hayan sido adoptadas en el centro, podrá ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles, ante el Director del Área Territorial Madrid-Sur correspondiente. Las reclamaciones se presentarán, preferentemente, en la Secretaría del centro educativo. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución del Director de Área Territorial Madrid-Sur pondrá fin a la vía administrativa.

Procedimientos de actuación con el alumnado después de la aplicación de medidas correctoras

1. Las medidas correctoras que no impliquen expulsión o que ésta no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor.
2. Las medidas correctoras de expulsión por una duración mayor de cinco días serán complementadas con un plan de seguimiento del alumno.
3. La Directora nombrará un profesor responsable de dicho seguimiento, preferentemente el tutor del profesorado que de clase al alumno.
4. El plan incluirá al menos una entrevista presencial semanal con el alumno. Dicha entrevista se realizará en condiciones de lugar y horario que no entorpezca el funcionamiento del centro.
5. La Directora podrá autorizar al alumno la asistencia al centro para realizar las pruebas de evaluación que se convoquen. No se podrá privar al alumno a la asistencia al centro para la realización de pruebas trimestrales o finales.

Plazos de prescripción **(Decreto 32/2019. Art. 55)**

1.Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.
2.Asimismo, las sanciones impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.
3.Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.

7.EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Evaluación del clima de convivencia

El art 19 del Decreto 32/2019 establece como competencias de la Comisión de Convivencia:

- "Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia"
- "Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones."
- "Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia."

Es por ello que dicha comisión se reunirá al menos una vez al trimestre (punto en la PGA con un programa de actividades, propuestas de mejora y sistema de evaluación) convocada por la Directora, como presidenta, donde el Jefe de Estudios informará del clima de convivencia y su evolución en el curso. La Comisión evaluará los datos presentados y de sus actuaciones se informará al Consejo Escolar trimestralmente.

A las reuniones de dicha Comisión se convocará cuando se estime oportuno algún miembro del departamento de Orientación (Orientadora / Profesor técnico de Servicios a la Comunidad)

Además, Jefatura de Estudios informará trimestralmente al Claustro de Profesores del clima de convivencia y de la disciplina en el centro.
A final de curso se elaborará la memoria del plan de convivencia que se incorporará a la Memoria Final del curso que recogerá globalmente:

- Informe de la situación de la convivencia en el centro.
- Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos.
- Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la Comunidad Educativa.
- Evaluación del proceso y de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora para cursos sucesivos.

La valoración de actividades relativas a la mejora de la convivencia recogidas en la programación del departamento de actividades extraescolares y complementarias incluida en el documento de la Programación General Anual se recogerá en la memoria final de curso.
Además, en la Memoria final de curso se recogerá:
a) Grado de implantación y nivel de consecución de los objetivos propuestos a comienzo de curso en la PGA.
b) Actuaciones realizadas y grado de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa.
c) Formación y asesoramiento recibidos o propuestas en esta materia por la comunidad educativa y recursos utilizados.
d) Evaluación del proceso y de los resultados, conclusiones y propuestas de continuidad y de mejora para cursos sucesivos.
e) Documentación elaborada en todo lo relativo a la Convivencia en centro.

Corresponderá al Equipo Directivo y a la Comisión de Convivencia la elaboración de la memoria, que será presentada al Claustro de profesores y al Consejo Escolar para informarla.

Revisión del Plan de Convivencia (Anexo V)

Todos los cursos la Comisión de Convivencia asesorada por el Equipo directivo valorara las posibles modificaciones del plan teniendo en cuenta los cambios legislativos y la propia realidad del centro.

Se seguirá el proceso recogido en el Anexo V del presente plan

8.NORMATIVA DEL MARCO DE CONVIVENCIA

La modificación de cualquiera de los apartados del presente Plan de convivencia, así como su derogación (anulación o invalidación) en su totalidad o cualquiera de sus partes, será competencia del Consejo Escolar.
Las principales normas que abordan de manera directa el tema de la convivencia en centros escolares son las siguientes:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación,
- Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación (LOE) modificada por la Ley
- Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. (LOMCE)
- Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- Ley 2/2010 de 15 de junio de la Comunidad de Madrid, de Autoridad del Profesor.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las
- Administraciones Públicas
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y
- no Discriminación de la Comunidad de Madrid
- LEY 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la
- Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de
- Madrid.
- Orden de 29 de junio de 1994 de Instrucciones por las que se regulan la Organización y Funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria. o Modificada por Orden de 29 de febrero de 1996, apartados 33,34.
- Real Decreto 83/1996 de 26 de enero, de Reglamento Orgánico de los Institutos de
- Educación Secundaria. Art 8 .3 ,Art 21.a) o Ley Orgánica 2/2006 de Educación (LOE). Artículo 127. Competencias del Consejo Escolar modificado por Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. art 132 l).
- DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

- DECRETO 60/2020, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.
- ORDEN 893/2022, de 21 de abril, de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por la que se regulan los procedimientos relacionados con la organización, la matrícula, la evaluación y acreditación académica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en la Comunidad de Madrid.
- Guía de actuación contra el acoso escolar en los centros educativos de la Comunidad
- de Madrid
- Instrucciones de las Viceconsejerías de Política Educativa y Ciencia y Organización
- Educativa sobre los protocolos de intervención y atención educativa a la identidad de
- género en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.

Disposición final

Conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación

Artículo 127. Competencias del Consejo Escolar.

El Consejo Escolar del centro tendrá las siguientes competencias:

a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley.
TÍTULO V: Participación, autonomía y gobierno de los centros
CAPÍTULO II: Autonomía de los centros
Artículo 124. Normas de organización, funcionamiento y convivencia.

El presente Plan de Convivencia del IES Federica Montseny ha sido informado y aprobado por el Consejo Escolar

Gema Rodríguez Alonso

Directora CIFP Federica Montseny

ANEXOS

ANEXO I

PLAZOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

PLAZOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS (DECRETO 32/2019, de 9 de abril, modificado por el Decreto 60/2021, de 29 de julio)			
PROCEDIMIENTO ORDINARIO			
• La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos. (Art. 47.5)			
PROCEDIMIENTO ESPECIAL			
• El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor a la Directora, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo. (Art 51.2)			
TRÁMITE	**PLAZO**	**CÓMPUTO**	**RESPONSABLE**
INCOACIÓN EXPEDIENTE (1)	4 días (Lectivos)	• Desde la fecha en que se tuvo conocimiento de los hechos. (Art. 49.1)	Directora
NOMBRAMIENTO INSTRUCTOR	10 Días (Lectivos)	• El plazo puede ampliarse hasta los diez días si se hubiera activado el protocolo de acoso. (Art. 49.2)	
PLIEGO DE CARGOS	4 Días (Lectivos)	• Desde la fecha de designación del instructor, que debe coincidir con la de la resolución de incoación del expediente. (Art. 50.3)	Instructor
ALEGACIONES AL PLIEGO DE CARGOS	4 Días (Lectivos)	• Desde el día siguiente a la notificación del Pliego de Cargos. (Art.50.3)	Alumno
PRÁCTICA DE PRUEBAS	2 Días (Lectivos)	• Desde el día siguiente a la entrega de las alegaciones al instructor o desde la finalización del plazo dado al imputado para formularlas. (Art. 50.3)	Instructor
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	2 Días (Lectivos)	• Desde el día siguiente a la finalización del periodo de pruebas o desde el siguiente a la entrega de las alegaciones al Pliego de Cargos si no se ha efectuado ninguna prueba. (Art. 50.4 y 50.5)	Instructor
VISTA Y AUDIENCIA			Instructor Alumno

ALEGACIONES A LA VISTA Y AUDIENCIA	2 Días (Lectivos)	• Desde el día siguiente al trámite de audiencia. (Art. 50.5)	Alumno
RESOLUCIÓN	18 Días (Lectivos)	• Desde la fecha de la resolución de incoación del expediente disciplinario, salvo si la Directora amplía el plazo a propuesta del instructor. (Art. 51.2)	Directora
RECLAMACIÓN ANTE LA DAT	4 Días (Hábiles)	• Desde el día siguiente a la notificación de la resolución. (Art. 53)	Alumno
(1) Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro, o a determinadas actividades o aulas, por un período no superior a cinco días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente. (Art. 49.1)			

ANEXO II

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO (Decreto 32/2019, articulo 37)		
Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses. puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE.		
TIPIFICACIÓN		**ORGANO COMPETENTE**
FALTAS LEVES	Amonestación verbal o por escrito. Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o la Directora. La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.	Cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios., en las medidas, a) y b)
	Expulsión de determinadas aulas por un plazo máximo de tres días lectivos consecutivos Expulsión del centro por un plazo máximo de tres días lectivos	En las medidas c) d) y e) la Directora
FALTAS GRAVES	Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o la Directora,	Tutor /a y Profesores del alumno con comunicación a Jefatura de Estudios
	Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máxima de un mes.	Jefatura de Estudios y la Directora, oído el/a Tutor/a

	Expulsión de determinadas aulas por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos	La Directora, oído el/a tutor/a
FALTAS MUY GRAVES	Todas	Directora
La duración total del procedimiento desde su inicio no podrá exceder de diez días lectivos *En cualquier caso, se deberá respetar el derecho de audiencia del alumno con carácter previo a la adopción de la medida correctora.*		
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL. ***(Decreto 32/2019, artículo 51)***		
Corresponde a la Directora adoptar la correspondiente resolución, independientemente de la falta cometida y de la sanción propuesta por el instructor.		

ANEXO III:

CRONOGRAMA PROCEDIMIENTO ESPECIAL

PROCEDIMIENTO ESPECIAL			
El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de 18 días lectivos desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicadas lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor a la Directora, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo.			
TRÁMITE	**PLAZO**	**CÓMPUTO**	**RESPONSABLE**
INCOACIÓN EXPEDIENTE[1]	4 días lectivos	Desde la fecha en que se tuvo conocimiento de los hechos.	Directora
NOMBRAMIENTO INSTRUCTOR	10 días lectivos	El plazo puede ampliarse hasta 10 días si se hubiese activado el protocolo de acoso.	
PLIEGO DE CARGOS	4 días lectivos	Desde la fecha de designación del instructor, que debe coincidir con la de la resolución de incoación del expediente.	Instructor
ALEGACIONES AL PLIEGO DE CARGOS	4 días lectivos	Desde el día siguiente a la notificación del Pliego de Cargos.	Alumno

[1] Como medida provisional y comunicándolo al Consejo Escolar, al alumno y a sus padres o tutores, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro o a determinadas actividades o aulas, por un periodo no superior a 5 días lectivos. Este plazo será ampliable, en supuestos excepcionales, hasta la finalización del expediente.

PRACTICAS DE PRUEBAS	2 días lectivos	Desde el día siguiente a la entrega de las alegaciones al instructor o desde la finalización del plazo dado al imputado para formularlas.	Instructor
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	2 días lectivos	Desde el día siguiente a la finalización del periodo de pruebas o desde el siguiente a la entrega de las alegaciones al Pliego de Cargos si no se ha efectuado ninguna prueba.	Instructor
VISTA Y AUDIENCIA			Instructor Alumno
ALEGACIONES A LA VISTA Y AUDIENCIA	2 días lectivos	Desde el día siguiente al trámite de audiencia	Alumno
RESOLUCIÓN	18 días lectivos	Desde la fecha de la resolución de incoación del expediente disciplinario, salvo si la Directora amplía el plazo a propuesta del instructor.	Directora
RECLAMACIÓN A LA DAT.	4 días hábiles	Desde el día siguiente a la notificación de la resolución.	Alumno

ANEXO IV

TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL

TRÁMITES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL			
TRÁMITE	**RESPONSABLE**	**CONTENIDO ESENCIAL**	**MODELO**
RESOLUCIÓN DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE **NOMBRAMIENTO DEL INSTRUCTOR** **(Art. 49)**	Directora	Identificación del alumno. Hechos presuntamente cometidos por éste. Nombre y cargo del instructor. Antes de dictar la resolución de incoación del expediente debe oír al alumno o a sus padres o tutores si éste es menor de edad. Una vez oídos el alumno o sus padres se puede entregar directamente la resolución de incoación del expediente sin necesidad de un nuevo trámite o convocatoria, previa firma de un recibí. La resolución debe dictarse en el plazo de cuatro días desde que se tuvo conocimiento de los hechos. El plazo puede ampliarse hasta 10 días si se ha activado el protocolo de acoso.	Anexo 1.A
MEDIDAS PROVISIONALES **(Art. 49)**	Directora	Se adoptan siempre una vez incoado el expediente, aunque pueden figurar en la propia resolución de incoación del expediente (Anexo 1.A). Las adopta siempre la Directora, aunque pueden adoptarse o ampliarse a propuesta del instructor (Anexo 1.B). Pueden consistir en la suspensión del derecho de asistencia al centro, a determinadas actividades o	Anexo 1.A

		bien a determinas aulas por un periodo no superior a 5 días lectivos. Excepcionalmente pueden ampliarse hasta la finalización del expediente. Si no se han incluido en la resolución de incoación del expediente deben comunicarse de forma expresa al alumno o a sus padres o tutores si éste es menor de edad. También deben comunicarse al Consejo Escolar. En cualquier momento pueden ser modificadas o suspendidas (Anexo 1.C). Son recurribles de manera autónoma ante la DAT .	
MEDIDAS COMPLEMENTARIAS **(Art. 42)**	Directora	Cuando concurran circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, la directora, de forma motivada, podrá complementar las medidas. Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal. Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar. Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal. En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta	

		evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos. Sin perjuicio de la aplicación de medidas correctoras, el uso de objetos y dispositivos de uso personal podrían ser retirados hasta la finalización de la jornada escolar en caso de uso inadecuado o en momentos no permitidos.	
RECUSACIÓN (Art. 50.2)	Imputado Directora	Puede formularlas el imputado o su padre, mediante escrito dirigido a la Directora, en cualquier momento de la tramitación del expediente en el que expresará la causa o causas en que se funda (Ver las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre). En el día siguiente el instructor manifestará a la Directora si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si la Directora aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido. Si el instructor niega la causa de recusación, la Directora resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento. Desde que se formula la recusación hasta que se dicta la resolución los plazos quedan suspendidos.	Anexo 1.D Anexo 1.E
ABSTENCIÓN (Art. 50.2)	Instructor Directora	La fórmula el instructor mediante escrito dirigido a la Directora si estima que se da alguna de las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La Directora resuelve lo que estime procedente.	Anexo 1.F Anexo 1.G

TOMA DE DECLARACIÓN AL IMPUTADO (Art. 50.3)	Instructor	Es la primera actuación que debe realizarse. Debe hacerse en presencia o con autorización expresa del padre o tutor legal del alumno si éste es menor de edad. Puede estar presente un asesor, aunque sus manifestaciones no deben constar en el acta. Todo lo declarado debe transcribirse en un acta que firmarán el instructor, el alumno y sus padres o tutores legales. Si la piden hay que entregar una copia de la declaración.	Anexo 1.H
ACTOS DE AVERIGUACIÓN DE HECHOS (Art. 50.3)	Instructor	Solicitud de informes: Si se aportan, debe incluirse una diligencia de incorporación al expediente. Toma de declaraciones a los testigos: Deben limitarse al ámbito del expediente, procurando entrevistar a los alumnos de mayor edad. Las preguntas deben ser las mínimas, evitando las que puedan inducir a la emisión de juicios de valor. Las preguntas deben formularse en positivo y estar referidas a hechos objetivables e imprescindibles para el fin del expediente. No deben realizarse tomas de declaraciones conjuntas o careos. No deben entregarse nunca a los declarantes cuestionarios, aunque el instructor puede formular las preguntas en base a un cuestionario previamente elaborado. Debe evitarse la declaración de testigos no directos, instrumentales o de referencia. Todas las declaraciones se reseñarán en un acta que firmará el instructor y el declarante y, si está presente, su padre. El instructor del expediente no podrá tomar declaración a ningún alumno menor de edad sin la autorización expresa de sus familias. Debe hacerse en presencia o con autorización expresa del padre o tutor legal del alumno si éste es menor de edad. Aportación de documentos: Debe incluirse una diligencia de incorporación al expediente.	Anexo 1.H Anexo 1.I
PLIEGO DE CARGOS (Art. 50.3)	Instructor	Mediante el pliego de cargos el instructor expone al alumno imputado los hechos que presuntamente se le imputan, la calificación provisional que se da a los mismos en cuanto constitutivo de falta y las posibles medidas correctoras que pudieran serle de	Anexo 1.J

		aplicación. Debe ir referenciado a los hechos que sirvieron de base para la apertura del expediente, aunque puede incorporar otros cargos que se deriven de las actuaciones, declaraciones o diligencia previas. Debe figurar como mínimo: Una exposición clara y precisa de los hechos imputados al alumno (cargos). La calificación provisional de los mismos en cuanto constitutivo de un tipo de falta de entre las que figuran en los artículos 34.1 (graves) y 35.1 (muy graves) del Decreto 32/2019, de 9 de abril. Las posibles sanciones de entre las que figuran en los artículos 34.2 (graves) y 35.2 (muy graves) del Decreto 32/2019, de 9 de abril. La concesión de un plazo de cuatro días lectivos para poder formular alegaciones. En ningún caso se pueden tipificar faltas o medidas correctoras distintas de las anteriormente señaladas. Es imprescindible subsumir los hechos imputados (cargos) en uno de los tipos específicos de falta de los artículos 34.1 o 35.1 y, una vez hecho esto, asociarle necesariamente un tipo de medida correctora de los artículos 34.2 o 35.2. Por cada hecho imputable podrá proponerse un cargo y una medida correctora. Debe notificarse al alumno y a sus padres, sí es menor de edad, en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se designó al instructor. No deben figurar en él los posibles agravantes o atenuantes que se puedan aplicar.	

PLIEGO DE CARGOS (Art. 50.3)	Instructor	Mediante el pliego de cargos el instructor expone al alumno imputado los hechos que presuntamente se le imputan, la calificación provisional que se da a los mismos en cuanto constitutivo de falta y las posibles medidas correctoras que pudieran serle de aplicación. Debe ir referenciado a los hechos que sirvieron de base para la apertura del expediente, aunque puede incorporar otros cargos que se deriven de las actuaciones, declaraciones o diligencia previas. Debe figurar como mínimo: Una exposición clara y precisa de los hechos imputados al alumno (cargos). La calificación provisional de los mismos en cuanto constitutivo de un tipo de falta de entre las que figuran en los artículos 34.1 (graves) y 35.1 (muy graves) del Decreto 32/2019, de 9 de abril. Las posibles sanciones de entre las que figuran en los artículos 34.2 (graves) y 35.2 (muy graves) del Decreto 32/2019, de 9 de abril. La concesión de un plazo de cuatro días lectivos para poder formular alegaciones. En ningún caso se pueden tipificar faltas o medidas correctoras distintas de las anteriormente señaladas. Es imprescindible subsumir los hechos imputados (cargos) en uno de los tipos específicos de falta de los artículos 34.1 o 35.1 y, una vez hecho esto, asociarle necesariamente un tipo de medida correctora de los artículos 34.2 o 35.2. Por cada hecho imputable podrá proponerse un cargo y una medida correctora.	Anexo 1.J
		Debe notificarse al alumno y a sus padres, sí es menor de edad, en un plazo no superior a cuatro días lectivos desde que se designó al instructor. No deben figurar en él los posibles agravantes o atenuantes que se puedan aplicar.	
FINALIZACION DEL PROCEDIMIENTO POR ACUERDO (Art. 50.3)	Instructor Imputado	Si, tras la entrega del pliego de cargos, el alumno o sus padres reconocen los hechos causantes, aceptan las medidas correctoras propuestas y renuncian explícitamente y por escrito a formular alegaciones y proponer pruebas, el instructor dará por concluida la instrucción del expediente (Anexo 1.K) En este supuesto formulará la propuesta de resolución dirigida a la Directora de acuerdo a lo	Anexo 1.K Anexo 1.L

		aceptado por el alumno y sus padres y que figura en el pliego de cargos.	
ALEGACIONES AL PLIEGO DE CARGOS (Art. 50.3)	Imputado	Debe efectuarlas el imputado o quien le represente en el plazo de cuatro días lectivos desde que se le notificó el pliego de cargos y deben ser tenidas en cuenta por el instructor al redactar la propuesta de resolución. En este escrito podrá proponer las pruebas que estime convenientes.	
PERIODO DE PRUEBAS (Art. 50.3)	Instructor	Pueden realizarse a petición del imputado o las que el instructor estime pertinentes. Pueden denegarse las que sean improcedentes o innecesarias a juicio del instructor. Si se deniega alguna prueba debe comunicarse al imputado de forma motivada, no pudiendo recurrirse la decisión adoptada. Debe llevarlas a cabo directamente el instructor. La práctica de las pruebas no puede vulnerar los derechos reconocidos a los miembros de la comunidad educativa. El periodo de pruebas tendrá una duración máxima de dos días lectivos contados a partir de la recepción de las alegaciones de imputado.	M
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (Art. 50.4)	Instructor	Se debe presentar en el plazo de dos días lectivos a contar desde la finalización del período de prueba o, caso de no haberse practicado ninguna, desde la finalización del periodo de alegaciones al pliego de cargos. Deberá incluir los siguientes elementos: Los hechos y conductas que se imputan al alumno. La causa o motivo, en su caso, de la denegación de las pruebas propuestas por el imputado. La valoración jurídica de los hechos con especial énfasis en la argumentación que sirva de base para destruir la presunción de inocencia mediante la aportación de las pruebas de cargo que se hayan recabado a lo largo de la instrucción. Las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran. La concreción del tipo de falta cometida por el alumno en función de la valoración jurídica efectuada. La medida correctora que se propone. Si algún cargo se considera no probado se propondrá su sobreseimiento.	N

		En la propuesta de resolución no puede figurar ningún hecho o cargo distinto de los que figuraron en el pliego de cargos. En la propuesta para la adopción de las medidas correctoras, además de los posibles agravantes o atenuantes, se tienen que tener en cuenta los criterios que figuran en el artículo 38 del Decreto 32/2019, de 9 de abril.	
TRÁMITE DE VISTA Y AUDIENCIA (Art. 50.5)	Instructor Imputado	Tiene por objeto entregar la propuesta de resolución al imputado y a sus padres o tutores legales, si el alumno es menor de edad. Si el alumno o sus padres lo solicitan se le tiene que entregar copia del expediente. De la comparecencia se deberá levantar un acta que firmará el instructor, el alumno y su padre. Si no comparecen, el instructor levantará acta que deberá firmar, además, un testigo. Debe entregarse una copia del acta al alumno en la que se indicará de forma expresa que disponen de dos días lectivos para formular alegaciones. En el acta no debe figurar ninguna alegación o comentario que efectúe el alumno o su padre. Solo debe reflejar la realización del trámite. Si el alumno o sus padres manifiestan conformidad con la propuesta y renuncian a formular alegaciones debe constar de forma expresa en el acta como diligencia.	O
ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (Art. 50.5)	Imputado	Debe efectuarlas por escrito en el plazo de dos días lectivos a contar del siguiente a la entrega de la propuesta de resolución. Se entregan al instructor. El instructor no debe responderlas ni tenerlas en cuenta en su propuesta que no puede modificar en ningún caso. Simplemente las recepción y, junto a su propuesta, las entrega a la Directora.	

RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE **(Art. 51)**	Directora	Una vez recibida la propuesta del instructor y, en su caso, las alegaciones del imputado deben dictar la correspondiente resolución. A la vista de las alegaciones formuladas por el imputado la Directora puede ordenar al instructor nuevas diligencias o la práctica de nuevas pruebas. En este caso debe comunicarlo al imputado y a sus padres o tutores legales. La resolución debe incluir los siguientes elementos: Hechos o conductas que se imputan al alumno. La valoración de las pruebas practicadas. Las circunstancias atenuantes o agravantes, si las hubiera. La tipificación de los hechos como falta, indicando expresamente los preceptos legales en que se recoge el tipo. Los fundamentos jurídicos en que se basa la corrección disciplinaria impuesta. El contenido de la corrección disciplinaria y, en su caso, las medidas tendentes a reparar el daño causado de acuerdo a lo previsto en el artículo 41. La fecha de efecto de la medida correctora aplicada. La reclamación que cabe interponer, el plazo (cuatro días hábiles) y ante quién (Directora de Área). Como condicionantes de esta resolución hay que considerar: Debe resolver todas las cuestiones planteadas en el expediente, debiendo existir, por tanto, congruencia entre la petición de iniciación del expediente y la decisión de terminación del mismo. Está vinculada por los hechos contenidos en el pliego de cargos y en la propuesta de resolución, es decir, no pueden aparecer en la resolución de la Directora hechos distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos y a la propuesta de resolución. No está vinculada a la calificación jurídica efectuada por el instructor, ni en lo que respecta a la calificación del tipo de falta ni a la determinación de la corrección disciplinaria. Si la Directora modifica la calificación jurídica y el cambio incide en la calificación de la infracción – de leve a grave o de grave a muy grave – como consecuencia de una distinta valoración de los hechos o por la aplicación de agravantes que impliquen esta distinta calificación, existe la obligación de comunicarlo al alumno antes de dictar la resolución definitiva.	Anexo 1.P Anexo 1.Q

		Esta comunicación no será necesaria si, permaneciendo invariables los hechos, el cambio en la clasificación jurídica se circunscribe a la elección de uno u otro tipo de los descritos legalmente, correspondiéndoles a ambos idéntica graduación en la calificación de la infracción. Lo mismo sucede si la conducta es sancionada con mayor rigor en la medida en que ese plus sancionador se encuentre dentro de los márgenes de graduación posible en algunas sanciones[2]. En ningún caso podrá incluirse en la resolución una corrección disciplinaria por hechos que no han sido objeto del expediente. Una vez firmada la resolución por parte de la Directora deberá notificarse al alumno y a sus padres o tutores legales, si es menor de edad. Las resoluciones de aplicación de medidas correctoras que adopte la Directora, deben ponerse en conocimiento del Claustro de profesores, del Consejo Escolar y del Servicio de Inspección Educativa de la DAT. El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de dieciocho días lectivos (antes era de 14 días lectivos) desde la fecha de inicio del mismo, salvo en casos excepcionales en los que la complejidad de los hechos o la falta de colaboración de las partes implicada lo impidan. Esta posibilidad será solicitada por el instructor a la Directora, que adoptará la decisión de ampliar dicho plazo.	
RECLAMACIÓN (Art. 53)	Imputado	En el plazo de cuatro días hábiles ante la Directora de Área. La reclamación se presentará preferentemente en la Secretaría del centro educativo, debiendo quedar debidamente registrada, y con carácter inmediato se remitirá a la DAT. La presentación de la reclamación dejará en suspenso las posibles medidas correctoras hasta la resolución de la misma. La resolución que adopte la DAT pondrá fin al procedimiento administrativo.	

[2] Es decir, si el instructor tipifica los hechos como un tipo concreto de falta grave, a la Directora sin necesidad de comunicarlo previamente al alumno o a sus padres, puede dentro de los tipos que corresponden a faltas graves elegir otro o, sin modificarlo, imponer una mayor o menor sanción dentro de las que corresponde a faltas graves. Lo que no puede hacer sin comunicarlo previamente al alumno es convertir una falta grave tipificada como tal en la propuesta del instructor en una falta muy grave en la resolución definitiva por aplicación de alguna agravante o por apreciar hechos distintos.

COMUNICACIONES (Art. 52)	Instructor Directora	Todas las citaciones a los alumnos o a sus padres o tutores, cuando el alumno sea menor, se realizarán a través de los medios utilizados ordinariamente por el centro para comunicarse con el alumnado y sus familias, quedando constancia de su remisión y fecha por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados según lo señalado en el párrafo anterior, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello. De no presentarse personalmente para la recepción de la resolución, el centro la remitirá por los medios ordinarios de comunicación propios del centro, dándose así por comunicada. En el procedimiento disciplinario, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la medida correctora.	
PRESCRIPCIÓN (Art. 55)		Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, sendos plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido. Asimismo, las medidas correctoras impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la medida correctora se hubiera comunicado al interesado. Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos de prescripción.	

ANEXO V

PLAN DE ELABORACIÓN Y REVISION DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

ELABORACIÓN/ REVISIÓN.
PLAN DE CONVIVENCIA

1º
Justificación el Plan/revisión

2º
Comisión de Convivencia. Comunidad Educativa.

FASE DE SENSIBILIZACIÓN

3º
Fases del proceso.
Justificación de la revisión.
Plan de Convivencia anterior

FASE DE DIAGNÓSTICO

4º
Recogida de información

5º
Análisis de la información/situación/ legislación

FASE DE PLANIFICACIÓN

6º
Formulación objetivos

7º
Líneas de trabajo.
Planificación

8º
Órganos y Comisiones

9º
Medidas del Plan de Acción Tutorial.

10º
Normas de Convivencia.

11º
Concreción de actuaciones del Plan para el curso.

12º
Protocolos de actuación sobre Convivencia.

FASE DE EVALUACIÓN

13º
Valoración trimestral Convivencia.
Evaluación anual del Plan (Memoria).
Propuestas de mejora.

FASE DE DIFUSIÓN

14º
Publicación

ANEXO VI

Ejemplo de actividades

Ejemplo de actividades estrategias contra el Acoso y Ciberbully

- A principio de curso, actividades de convivencia para una mejor adaptación.
- Intensificación de la vigilancia y control de los pasillos, zonas comunes de recreo, aseos...
- Charlas informativas, en colaboración con el Ayuntamiento, policía local y nacional, sobre lo que es el acoso, las consecuencias legales para el acosador, el cibera coso, uso seguro de redes sociales...
- Actividades detección e intervención en casos de intimidación por parte de algún miembro del grupo hacia otro, una intervención rápida cuando todavía es un proceso incipiente podría evitar la consolidación del problema. Este nivel implicará a los tutores, familias y alumnos más próximos. Supone una detección precoz de la situación.
- Cuestionario individual y anónimo
- Entrevista con la víctima. Supone adoptar una actitud de escucha activa, con mensaje tranquilizador y perspectivas de solución del conflicto.
- Entrevista con el y/o los acosadores (descubierto), con actitud firme para conseguir el reconocimiento del error cometido y la voluntad de corregirlo.
- Derivación y trabajo con otras entidades que pudieran completar la labor del centro (SAEV, Fuenlaentiende, Policía Local)
- Si la situación es de acoso se pondrá en marcha el protocolo de actuación de la CAM Se realizará en diferentes fases: fase primera (detección y control); fase segunda (estudio y valoración); fase tercera (instrucción de expediente); fase cuarta (medidas de apoyo y seguimiento) Vs.

MODELOS DE ESCRITOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Fichero adjunto.